CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2026-2-0659-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA
CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE II

20 DE OCTUBRE DE 2026

ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de La Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

00720262065900

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2026-2-0659-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. ORIGEN	1
	2. OBJETIVOS	1
	3. MATERIA DE CONTROL Y ALCANCE	1
	4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA	2
	5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.	3
	Servidora pública de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, prestó servicios de forma simultánea en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica; incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública, así como, los deberes de probidad y respeto de la Constitución, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/10 377,58.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	75
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	75
V.	CONCLUSIONES	75
VI.	RECOMENDACIONES	77
VII.	APÉNDICES	78

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-0659-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 29 DE OCTUBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-0659-2026-002, iniciado mediante Oficio n.° 000319-2026-CG/OC0659 de 9 de setiembre de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el personal médico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, percibió en forma simultánea de otras Entidades del Estado, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, inobservando la prohibición establecida en la directiva interna, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

3.1. Materia del Control

La materia a examinar corresponde de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la unidad de Personal y unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y a la gestión de la unidad de Recursos Humanos y Finanzas de la Red Asistencial Ica – EsSalud, se evidenció la doble percepción de ingresos por personal médico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, durante el período 1 de julio de 2021 al 29 de octubre de 2024; que son objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y se enmarcan en el Sistema de Recursos Humanos

3.2. Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período del 1 de julio de 2021 al 29 de octubre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad, como son los contratos CAS, Adendas, planilla de remuneraciones, comprobantes de pago, boletas pago y entre otros.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

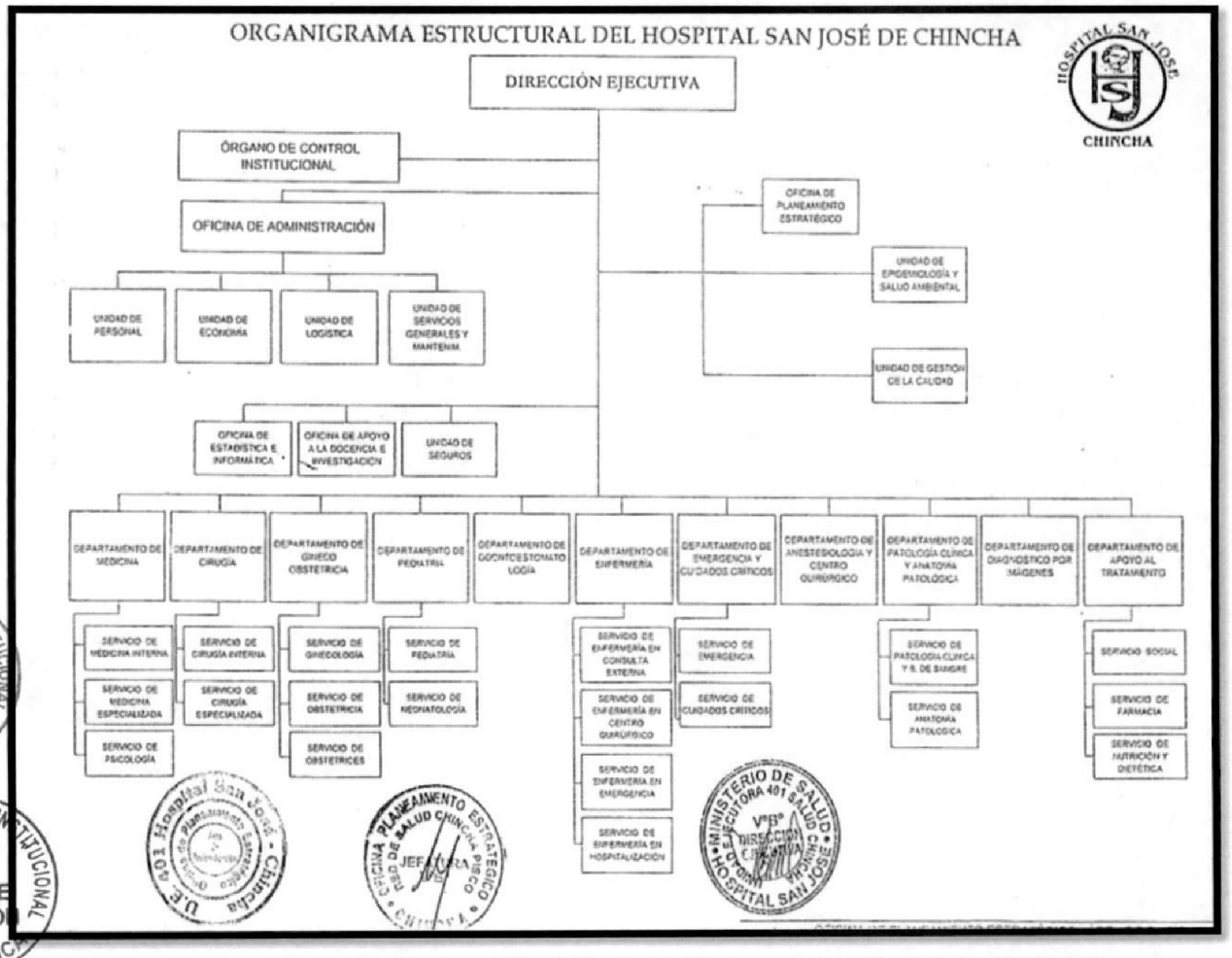
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

4. De la Entidad o dependencia

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad
Organigrama Estructural del Hospital San José de Chincha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José de Chincha, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0475-2004-GORE-ICA/PR de 13 de julio de 2004.
Elaborado por: Comisión de control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se dio cumplimiento con la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en estos, cuya relación se incluye en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

SERVIDORA PÚBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA, PRESTÓ SERVICIOS DE FORMA SIMULTÁNEA EN EL HOSPITAL IV AUGUSTO HERNÁNDEZ MENDOZA ESSALUD ICA; INCURRIENDO EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR S/328 530,98; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, LOS DEBERES DE PROBIDAD Y RESPETO DE LA CONSTITUCIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/10 377,58.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, así como, del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza de la Red Asistencial Ica - EsSalud, se identificó que la servidora pública Nora Mercedes Torrealva Quispe mantuvo durante el mismo periodo, vínculos laborales simultáneos con ambas entidades a plazo indeterminado, percibiendo retribuciones económicas con cargo a fondos públicos, situación que no se encontraría comprendida en los supuestos de excepción previstos en el marco constitucional y legal aplicable.

Al respecto, se verificó que la citada servidora mantuvo vínculo laboral de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, mediante un contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado, con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, por el periodo comprendido entre el 1 de julio 2021 y el 29 de octubre de 2024, durante el cual percibió el importe de S/273 806,71.

Asimismo, participó del Proceso de Selección P.S. 006-SUP-RAICA-2021, en el cual omitió declarar su vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha vigente al momento de su postulación, lo cual le permitió acceder a la plaza de la especialidad de anestesiología en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, lo cual dio lugar a la coexistencia simultánea de dos vínculos de empleo público, percibiendo de este último el importe de S/328 530,98.

De la revisión de la naturaleza y vigencia de ambos vínculos laborales, se advirtió que posteriormente obtuvieron el carácter permanente y se desarrollaban de manera simultánea, sin que se haya acreditado que dicha situación se encontraba comprendida en las excepciones previstas en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 31122, ni en el marco normativo extraordinario emitido durante la emergencia sanitaria que habilitó, bajo determinados supuestos, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado por parte del personal médico especializado o asistencial de salud[1].

Asimismo, a partir de la coexistencia de dos vínculos laborales derivó a que la servidora incurriera en superposiciones e incompatibilidades temporales y espaciales, entre los horarios laborales. Para ello, se confrontaron las marcaciones registradas mediante el sistema biométrico (Historial de Marcación) a través de la huella dactilar de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha con los partes

[1] **Artículo único. Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú**
Modifícase el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:
"***Artículo 40.-*** *La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.*
Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria. [...]".

diarios manuscritos (Registro de Control de Personal) correspondiente al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica. Además, se identificó que la servidora se retiraba de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha antes de cumplir la hora de salida del turno programado; y, por otro lado, la existencia de registros de atención médica a su nombre en EsSalud Ica durante mismos períodos en que prestaba servicios en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha.

No obstante, los referidos registros de asistencia (historial de marcación – parte diario) fueron utilizados como sustento para acreditar el cumplimiento de las jornadas laborales y, consecuentemente, para la tramitación y pago de las correspondientes retribuciones económicas por parte de ambas entidades, ocasionando perjuicio económico al Estado por el importe de S/9 430,26.

Adicionalmente, se identificó una situación relacionada al descanso médico (certificado médico n.° 0057823), presentado por la servidora ante la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha para justificar su inasistencia a determinados turnos programados (licencia por enfermedad); sin embargo, al contrastar dichos documentos con la información correspondiente a los turnos y parte diarios del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, se advirtió que, durante los períodos comprendidos en dichas justificaciones del 7 y 13 de diciembre de 2021, la servidora realizó actividades asistenciales presenciales en este último establecimiento; consecuentemente, los documentos presentados para justificar las inasistencias fueron considerados por la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha para efectos del reconocimiento de las correspondientes retribuciones económicas, generando perjuicio al Estado por el importe de S/947,32.

A la situación descrita le es aplicable lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31122[2] Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria; y el artículo 2 de la Ley N° 31427 Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria, referido a la autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado.

Asimismo, incumplió lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil referidos a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público referidos a la prohibición de doble percepción de ingresos; los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los Principios de la Función Pública; Deberes de la Función Pública y Prohibiciones Éticas de la Función Pública; artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la Prohibición de doble percepción de ingreso del personal de la salud; y el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido a obligaciones y responsabilidades administrativas; y el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, referido a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

Del mismo modo, le aplica el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico; así como, artículos 30, 49, 74 y 75 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Unidad Ejecutoria N° 401- Salud Chincha "Hospital San José", relacionado con las Inasistencias, Retiro injustificado del servidor, Obligaciones de los Servidores y Prohibiciones del servidor, respectivamente; y los artículos 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendido en

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

[2] Vigente desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 29 de octubre de 2024.

el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, referidos a Obligaciones de los trabajadores del ESSALUD, Prohibición de los trabajadores, Capítulo VII Horario y jornada laboral.

La situación descrita afectó que la servidora pública incurriera en doble percepción de ingresos del estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los deberes de probidad y respeto de la constitución, ocasionando perjuicio económico al estado por S/10 377,58.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

Respecto del marco normativo que regula la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado

El marco normativo aplicable a la materia objeto de control, respecto a la prohibición de la doble percepción de ingresos, se fundamenta en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.

Dicha regla fue modificada por la Ley N° 31122[3], vigente desde el 11 de febrero de 2021, que habilitó una excepción para el personal médico especialista o asistencial de salud en contextos de emergencia sanitaria. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N° 000804-2021-SERVIR-GPGSC de 6 de mayo de 2021, precisó que la Ley N° 31122 es una norma de carácter heteroaplicativo, por lo que requería ser desarrollada a través de una norma complementaria con rango de ley que delimite de manera expresa los alcances de dicha exoneración.

En ese sentido, la referida reforma constitucional tuvo su desarrollo legal en el artículo 2 de la Ley N° 31427[4], en virtud de la cual, a partir del 26 de febrero de 2022, amplió y desarrolló legalmente esta excepción, estableciendo que deben concurrir las circunstancias siguientes:

a) Se produce una declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud.
b) El Decreto Supremo que declara la emergencia sanitaria establece la autorización para el doble empleo remunerado, debiendo regular el ámbito geográfico de habilitación y la especialidad o puesto asistencial habilitado, así como la duración de la medida.
c) La duración máxima de los contratos que se deriven de la autorización es la que corresponde a la duración de la medida señalada en el literal b).

Cabe destacar lo expuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 002116-2022-SERVIR-GPGSC, de 20 de octubre de 2022, cuyo numeral 3.3 concluye lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.3. La excepción de doble percepción de ingresos a favor del personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria, se encuentra vigente a partir del día siguiente de publicada la Ley N° 31427. Es decir que, a partir del 26 de febrero de 2022 dicho personal se encontraría exento de la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, previo cumplimiento de las circunstancias indicadas en el artículo 2 de la mencionada ley.*
> *(...)".*

[3] Artículo único de la Ley N° 31122, Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria, publicada el 10 de febrero de 2021.
[4] Artículos Nos 1 y 2 de la Ley N° 31427, Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria, publicada el 25 de febrero de 2022.

Al respecto, sobre la excepción de la prohibición de doble percepción de ingresos para el personal médico especialista o asistencial de salud, se debe precisar que el artículo 2 de la Ley N° 31427, establece como requisito la emisión de un Decreto Supremo que autorice expresamente dicha medida. Según lo señalado en el Informe Técnico N° 002116-2022-SERVIR-GPGSC, esta habilitación legal se encuentra vigente desde el 26 de febrero de 2022.

En ese sentido, en el marco de la Emergencia Sanitaria, se han emitido diversos dispositivos legales que autorizaron y prorrogaron la contratación del personal asistencial, conforme al detalle siguiente:

- Marco inicial y prórrogas: Decretos Supremos N° 009-2021-SA[5] de 18 de febrero de 2021, N° 025-2021-SA[6] de 13 de agosto de 2021, N° 003-2022-SA[7] de 21 de enero de 2022, N° 015-2022-SA[8] de 15 de agosto de 2022, N° 002-2023-SA[9] de 22 de febrero de 2023 y N° 003-2023-SA[10] de 24 de febrero de 2023.

- Modificatorias y disposiciones específicas: Decreto Supremo N° 009-2023-SA[11] de 12 de mayo de 2023 (que modifica el N° 002-2023-SA[12]), Decreto Supremo N° 019-2023-SA[13] de 7 de julio de 2023, Decreto Supremo N° 004-2024-SA[14] de 28 de febrero de 2024, Decreto Supremo N° 005-2024-SA[15] de 16 de marzo de 2024 (que modifica el N° 004-2024-SA[16]) y Decreto Supremo N° 012-2024-SA[17] de 23 de mayo de 2024.

Cada uno de los citados Decretos reguló, de manera específica, la vigencia y el ámbito de aplicación de la medida para el personal médico especialista o asistencial.

De la revisión y análisis efectuada a los vínculos contractuales de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, se evidencia que las contrataciones materia de análisis no estuvieron destinadas a la atención o respuesta de la emergencia sanitaria; asimismo, dichas prestaciones no revistieron una naturaleza temporal ni transitoria, toda vez que se consolidaron como relaciones laborales de carácter permanente a plazo indeterminado. En consecuencia, al no cumplir con la finalidad sanitaria ni con el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

[5] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
[6] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA
[7] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.
[8] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
[9] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.
[10] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.
[11] Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali y dispone su prórroga.
[12] Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali.
[13] Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el incremento inusual de casos de síndrome de Guillain Barré.
[14] Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la provincia Constitucional del Callao.
[15] Decreto Supremo que incorpora el Artículo 1-A .- Autorización para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado durante la emergencia sanitaria.
[16] Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la provincia Constitucional del Callao.
[17] Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la provincia constitucional del Callao, declarada por Decreto Supremo N° 004-2024-SA.

requisito sustancial de temporalidad exigido por el marco legal, no le resulta aplicable el supuesto de excepción a la prohibición constitucional de doble percepción, conforme se expone a continuación:
De igual manera, respecto del segundo vínculo contractual de la referida servidora, se evidenció que la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos resultaba jurídicamente inaplicable, dado que la contratación inicial se formalizó en un contexto en el que la reforma constitucional habilitante aún carecía de la norma de desarrollo legal necesaria para ser operativa y eficaz; además que, si bien esta coincidió con el periodo de la emergencia sanitaria, la contratación no se efectuó bajo el marco habilitante ni estuvo destinada a la respuesta de dicha emergencia. Asimismo, aunque el ingreso se produjo bajo un régimen temporal, la relación laboral adquirió posteriormente la condición de permanente a plazo indeterminado, desnaturalizando el requisito de transitoriedad estricta.

En consecuencia, el marco normativo aplicable no eximía a la servidora de la prohibición de doble percepción de ingresos, configurándose la percepción simultánea e indebida de dos remuneraciones a cargo del Estado.

a. **Percepción de ingresos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, durante el período de 1 de julio 2021 al 29 de octubre de 2024.**

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 24 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 4),** la Entidad, contrató a la señora Nora Mercedes Torrealva Quispe, como médico anestesiólogo en el servicio de Centro Quirúrgico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, vínculo laboral que se mantuvo en virtud a la suscripción de adendas[18] **(apéndice n.° 4).**

Posteriormente, en el marco de la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes labores del Sector Público, la citada servidora suscribió con la Entidad la Adenda N° 03 – Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018 de 15 de setiembre de 2021, **(apéndice n.° 5),** como médico anestesiólogo en el Servicio de Centro Quirúrgico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo indeterminado, con efectividad a partir del 10 de marzo de 2021, conforme se ha corroborado con las planillas y comprobantes de pago emitidas a favor de la servidora, las cuales evidencian la percepción ininterrumpida de ingresos; lo cual guarda correspondencia con el período de labores consignado en el Informe Escalafonario N° 330-2026-UE. 401-HSJCH/P de 25 de junio de 2026, **(apéndice n.° 6),** suscrito por el responsable del Área de Legajos de Escalafón de la Unidad de Personal de la Entidad.

Al respecto, corresponde señalar que el objeto de la contratación estuvo circunscrito a la prestación de servicios en calidad de médico anestesiólogo, por lo que las labores desempeñadas por la servidora no se encontraban vinculadas con el ejercicio de la función docente ni se enmarcaban en los supuestos de excepción previstos constitucionalmente. En ese sentido, resulta pertinente precisar que la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 24 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 4)**, establece expresamente como objeto de la contratación lo siguiente:

> *"[...]*
> *Por el presente, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscriben para que el TRABAJADOR se desempeñe en forma individual y subordinada como MÉDICO ANESTESIOLOGO, en el SERVICIO*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

[18] Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 25 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 4)**, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJH-UP de 23 de abril de 2019 **(apéndice n.° 4)** y, Adenda N° 01-2021 por prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 30 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 4)**.

de CENTRO QUIRURGICO del HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA, cumpliendo con las funciones que se detallan a continuación:

a) *Dar atención especializada al paciente con patología quirúrgica, brindando la técnica anestésica según corresponda.*
b) *Dar tratamiento de dolor a pacientes con afección aguda o crónica, posquirúrgicos, dentro de la sala de operaciones como en el área de recuperación post anestésica según normas y guías de atención vigentes.*
c) *Realizar evaluación pre anestesia en consultorio externo, hospitalización y servicio de emergencia a pacientes tributarios a tratamiento Quirúrgico, basándose en las guías de prácticas clínicas institucional o nacional, según corresponda.*
d) *Responder interconsultas derivadas de las diversas especialidades quirúrgicas.*
e) *Registrar con letra legible la evaluación médica especializada, diagnóstico y tratamiento en las historias clínicas de Emergencia, consultorios externos, centro quirúrgico, hospitalización, FUA´S y HIS, según normativas vigentes.*
f) *Responder interconsultas derivadas de las diversas especialidades quirúrgicas y participar en las juntas médicas.*
g) *Utilizar recetas únicas estandarizadas por la entidad.*
h) *Interpretar análisis de laboratorio, placas radiográficas, tomografías, ecografías y otros de ayuda al diagnóstico según especialidad de los pacientes hospitalizados, de emergencia que van hacer intervenidos quirúrgicamente y en consulta externa de anestesia.*
i) *Realiza y verificar las condiciones adecuadas con el equipo de trabajo para ejecutar una cirugía segura, asimismo participar activamente en el llenado de la lista de verificación de seguridad de la cirugía.*
j) *Verificar la operatividad de los equipos, materiales, medicamentos e insumos necesarios requeridos durante el acto anestésico o procedimiento de tratamiento de dolor.*
k) *Durante los cambios de turno, realizar el reporte de incidentes y situación de la atención a pacientes al médico entrante.*
l) *Brindar información adecuada a los pacientes y/o a sus familiares, tanto en consultorio externo de anestesiología como en centro quirúrgico el día de la intervención programada.*
m) *Participar en la elaboración y actualización de las Guías prácticas clínicas, Manuales de Procedimientos y protocolos de atención en el campo de su especialidad.*
n) *Realizar el levantamiento de observaciones en los registros institucionales (historias clínicas, FUAS y otros).*
o) *Participar de forma activa en las actividades de docencia, capacitación e investigación.*
p) *Llenar correctamente los datos requeridos en los Libros de Registro de anestesia, formatos de programación de pacientes de cirugía electiva, formato de cirugía realizadas, formato de registro – notificación de eventos adversos, formato de consentimiento informado de anestesia, libro de fallecidos, otros.*
q) *Realizar la prevención, control y notificación de incidentes y eventos adversos derivados del proceso de atención de pacientes.*
r) *Integrar la programación de turnos hospitalarios de acuerdo a los Roles establecidos por el jefe del Departamento.*
[...]"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

En consecuencia se ha identificado que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe mantiene vínculo laboral vigente como médico anestesiólogo en la Entidad, cuya, relación contractual inició el 1 de enero de 2019 mediante el Contrato CAS N° 0234-2018-HSJCH-UP suscrito el 24 de diciembre de 2018 **(apéndice n.° 4)**, siendo modificada su naturaleza jurídica a plazo indeterminado a partir del 10 de marzo de 2021, conforme a la Adenda N° 03 – Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018 de 15 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 5)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Al respecto, es preciso señalar que, los contratos suscritos por la citada servidora, durante el periodo evaluado no se encontraban exceptuados de la prohibición de doble percepción de ingresos. Por consiguiente, la relación laboral se constituyó bajo la estricta vigencia del artículo 40° de la Constitución Política del Perú, siendo improcedente la aplicación retroactiva de normas

permisivas dictadas con posterioridad para convalidar una situación consolidada bajo un régimen normativo prohibitivo.

Como producto de la relación laboral, se advirtió que la Entidad efectuó pagos a favor de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024[19], percibiendo ingresos por concepto de remuneraciones en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, conforme se ha corroborado con las planillas de remuneraciones, comprobantes y notas de pago[20] **(apéndice n.° 7)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1

Percepción de ingresos de Nora Mercedes Torrealva Quispe, como médico especialista en anestesiología en la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha

Mes	Remuneración Básica Mensual S/	Remuneración Bruta	ONP/AFP	Otros descuentos	Total, Descuentos	EsSalud 9%	Neto a Pagar	Comprobante de pago / Nota de Pago	
								N°	Fecha
Julio - 2021	6 805,00	7 105,00	884,65	610,74	1 495,39	217,80	5 609,61	001985	22/07/2021
Agosto – 2021	6 805,00	6 805,00	884,65	582,49	1 467,14	217,80	5 337,86	002241	23/08/2021
Setiembre – 2021	6 805,00	6 805,00	884,65	582,49	1 467,14	-	5 337,86	002438	22/09/2021
Octubre – 2021	6 805,00	6 805,00	884,65	582,49	1 467,14	-	5 337,86	002643	25/10/2021
Noviembre – 2021	6 805,00	6 805,00	884,65	582,49	1 467,14	-	5 337,86	002880	23/11/2021
Diciembre – 2021	6 805,00	7 105,00	884,65	614.05	1 498,70	217,80	5 606,30	003222	21/12/2021
Enero – 2022	6 805,00	7 105,00	884,65	582,49	1 498,70	217,80	5 337,86	000016	29/01/2022
Febrero – 2022	6 805,00	7 105,00	884,65	582,49	1 498,70	217,80	5 337,86	000213	22/02/2022
Marzo – 2022	6 805,00	6 805,00	884,65	582,49	1 467,14	186,30	5 337,86	000445	22/03/2022
Abril – 2022	6 805,00	6 805,00	884,65	583,91	1 468,56	186,30	5 336,44	000793	26/04/2022
Mayo – 2022	6 805,00	6 805,00	884,65	809,32	1 693,97	186,30	5 111,03	001050	23/05/2022
Junio – 2022	6 805,00	6 805,00	884,65	583,91	1 468,56	186,30	5 336,44	001378	22/06/2022
Julio – 2022	6 805,00	7 105,00	884,65	611,22	1 495,87	186,30	5 609,13	001860	21/07/2022
Agosto – 2022	6 805,00	6 805,00	798,91	854,80	1 653,71	186,30	5 151,29	002186	23/08/2022
Setiembre - 2022	6 805,00	6 805,00	798,91	627,49	1 426,40	186,30	5 378,60	002533	22/09/2022
Octubre – 2022	6 805,00	6 805,00	798,91	632,49	1 431,40	186,30	5 373,60	002861	21/10/2022
Noviembre - 2022	6 805,00	4 763,50	559,23	1 109,53	1 668,76	186,30	3 094,74	003180	22/11/2022
Diciembre – 2022	6 805,00	6885,48	773,14	1 279,29	2 052,43	186,30	4 833,05	003529	21/12/2022
Enero - 2023	6 805,00	6 869,19	813,31	1 307,99	2 121,30	200,48	4 747,89	000068	25/01/2023
Febrero - 2023	6 805,00	6 869,19	813,31	1 307,99	2 121.30	200,48	4 747,89	000288	21/02/2023
Marzo - 2023	6 805,00	6 868,19	813,31	1 307,99	2 121,30	200,48	4 747,89	000566	21/03/2023
Abril - 2023	6 805,00	6 868,19	813,31	1 307,99	2 121,30	200,48	4 747,89	000862	24/04/2023
Mayo – 2023	6 805,00	6 868,72	813,25	1 307,95	2 121,20	200,48	4 747,52	001186	22/05/2023
Junio – 2023	6 805,00	6 868,19	813,31	1 302,99	2 116,30	200,48	4 752,89	001414	21/06/2023
Julio – 2023	6 805,00	6 942,36	786,46	1 308,84	2 095,30	200,48	4 847,06	001758	24/07/2023
Agosto – 2023	6 805,00	6 866,35	812,98	1 302,76	2 115,74	200,48	4 750,61	002072	22/08/2023
Setiembre – 2023	6 805,00	6 642,36	786,46	1 284,84	2 071,30	200,48	4 571,06	002303	23/09/2023
Octubre – 2023	6 578,17	6 642,36	786,46	1 284,84	2 071,30	200,48	4 571,60	002643	23/10/2023
Noviembre – 2023	6 805,00	6 869,19	813,31	1 839.20	2 652,51	686,92	4 216,68	003147	22/11/2023
Diciembre - 2023	6 805,00	7 169,19	813,31	1 863,20	2 676,51	200,48	4 492,68	003665	20/12/2023
Enero – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	1 843,20	2 652,75	208,58	4 266,44	00007	24/01/2024
Febrero – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	1 848,20	2 657,75	208,58	4 261,44	000226	21/02/2024
Marzo – 2024	6 747,35	6 861, 54	802,80	1 843,58	2 646,38	208,58	4 215,16	000590	21/03/2024
Abril – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	1 853,76	2 663,31	208,58	4 255,88	851.24.96. 2400236	22/04/2024
Mayo – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	1 853,76	2 663,31	208,58	4 255,88	1261.24.9 6.2400702	23/05/2024
Junio – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	1 853,76	2 663,31	208,58	4 255,88	1541.24.9 6.2401189	25/06/2024
Julio – 2024	6 805,00	7 219,19	809,55	2 341,29	3 150,84	208,58	4 068,35	1951.24.9 6.2401602	22/07/2024
Agosto – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	2 317,29	3 126,84	208,58	3 792,35	2180.24.9 6.2402074	23/08/2024

[19] Ley N° 32145, publicada el 29 de octubre de 2024, modificó el artículo 40 de la Constitución Política del Perú; en tal sentido, a partir de su entrada en vigencia se delimita el periodo materia de evaluación, considerándose únicamente los hechos ocurridos hasta dicha fecha..

[20] Información alcanzada con Oficio N° 1340-2026-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 7)**, Oficio N° 1480-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 10 de julio de 2026 **(apéndice n.° 7)** y Acta de Recopilación de Información N° 004-2026-CGR/OCI-DIRESA de 21 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 7)**.

Mes	Remuneración Básica Mensual S/	Remuneración Bruta	ONP/AFP	Otros descuentos	Total, Descuentos	EsSalud 9%	Neto a Pagar	Comprobante de pago / Nota de Pago	
								N°	Fecha
Setiembre – 2024	6 805,00	6 919,19	809,55	2 317,29	3 126,84	208,58	3 792,35	2399.24.9 6.2402468	23/09/2024
Octubre - 2024[21]	6 805,00	6 919,19	809,55	2 317,29	3 126,84	208,58	3 792,35	2740.24.9 6.2402886	23/10/2024
Total de importe percibido		**273 806,71**							

Fuente: Oficio N° 1340-2026-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 7)**, Oficio N° 1480-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 10 de julio de 2026 **(apéndice n.° 7)** y Acta de Recopilación de Información N° 004-2026-CGR/OCI-DIRESA de 21 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, no realizó suspensión del vínculo laboral con la Entidad[22], durante el período comprendido 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 8)**; en ese sentido se colige que laboró con regularidad, por lo que hizo efectivo el cobro de sus remuneraciones conforme se aprecia en los comprobantes de pago y notas de pago proporcionadas por la Entidad.

b. **Percepción de ingresos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza de la Red Asistencial Ica – EsSalud, durante el período de 1 de julio 2021 al 29 de octubre de 2024.**

Por otro lado, la servidora pese a que ya venía ejerciendo funciones como médico anestesiólogo en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, postuló el 1 de julio de 2021 al Proceso de Selección P.S. 006-SUP-RAICA-2021, convocado por la Red Asistencial Ica de EsSalud para cubrir plaza de médico de la especialidad de anestesiología (Código de Cargo P1MES-001) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, para tal efecto, presentó el documento denominado "Ficha de Postulante" de 1 de julio de 2021 **(apéndice n.° 9)**, instrumento formal del referido procedimiento de selección de la Entidad con valor de declaración jurada, el cual suscribió e impregnó con su huella dactilar, garantizando la veracidad de lo allí consignado y otorgando al documento la calidad de prueba plena sobre sus condiciones de postulación, en la cual omitió declarar la relación laboral vigente y continua, que mantenía desde el 10 de diciembre de 2018 con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, conforme se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Ley N° 32145, publicada el 29 de octubre de 2024, modificó el artículo 40 de la Constitución Política del Perú; en tal sentido, a partir de su entrada en vigencia se delimita el periodo materia de evaluación, considerándose únicamente los hechos ocurridos hasta dicha fecha.

[22] El Titular de la Entidad mediante Oficio N° 1340-2026-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 8)** adjunta el Informe N° 338-2026-HSJCH-JUPER/AlyE de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 8)**, mediante el cual informa que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, no cuenta con licencia sin goce de remuneraciones, según verificación en su legajo original.

Imagen n.° 2
"Ficha de Postulante" presentado por la señora Nora Mercedes Torrealva Quispe para el Proceso de Selección N° 006-SUP-RAICA-2021

EsSalud

TIPO DE PROCESO: () CAS (X) SUPLENCIA () PLAZA VACANTE
FORMATO 1: DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

FICHA DE POSTULANTE

1. Proceso de Selección al que postula (Conforme lo indicado en el Aviso de Convocatoria)

Código del	PS. 006-SUP-RAICA-2021		
Cargo / Servicio:	MEDICO ESPECIALIZADO	Código	P1MES-001
Especialidad:	ANESTESIOLOGIA		
Organo:	RED ASISTENCIAL ICA		
Dependencia:	RED ASISTENCIAL ICA		

2. Datos Personales

Nombres	NORA MERCEDES				
Apellido Paterno:	TORREALVA		Apellido	QUISPE	
Fecha Nacimiento:			Fecha	19-02-1989	
Domicilio:	URBANIZACION SOL DE ICA B-50				
Departamento:	ICA		ICA	Distrito:	ICA
Edad:	33	Est. Civil:	CASADO(A)	Sexo:	FEMENINO
DNI:	44867646	N° Tel.Fijo	232287	N°	949969571
Email:	LAVERONGA1723@HOTMAIL.COM				

[...]

Experiencia laboral relacionada al puesto (Iniciar del más reciente)

Institución	Inicio	Fin	Meses	Motivo de Cese	Puesto
ESSALUD	06-05-2019	27-03-2021	24	RENUNCIA	MEDICO
HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	10-12-2018	31-03-2019	3	TERMINO DE CONTRATO	MEDICO
HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	01-07-2018	31-10-2018	4	TERMINO DE CONTRATO	MEDICO
HOSPITAL RENE TOCHE GROPPO	01-07-2015	30-06-2018	36	TERMINO DE CONTRATO	MEDICO
CENTRO DE SALUD INDEPENDENCIA	06-05-2014	05-06-2015	12	TERMINO DE CONTRATO	MEDICO

[...]

Para el efecto, declaro que cumplo todos los requisitos del cargo/servicio al cual postulo, que la información que presento es verdadera y que respetaré las normas que rigen el proceso de selección, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar de comprobarse lo contrario.

Lima, 1ro de 01 Julio del 2021

Firma

Fuente: "Ficha de Postulante" de 1 de julio de 2021 **(apéndice n.° 9)** alcanzada con Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD 2026 de 25 de junio de 2026 **(apéndice n.° 9)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Como se puede apreciar en la imagen precedente de la Ficha del Postulante consignada en el rubro 8: Experiencia Laboral relacionada al puesto; la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, indicó que su contrato con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha culminó el 31 de marzo de 2019; sin embargo, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 330-2026-U.E.401-HSJCH/P de 25 de junio de 2026 **(apéndice n.° 6),** visado por el responsable del Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Personal de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, indicó, que la mencionada servidora viene laborando a partir del 10 de diciembre de 2018 hasta el 9 de marzo de 2021 como CAS regular y a partir del 10 de

marzo de 2021 hasta la actualidad como CAS Indeterminado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057.

En ese sentido, al presentar información incompleta con relación a su experiencia laboral, en un documento con carácter de declaración jurada, alteró la verdad sobre su situación de exclusividad, viabilizando la progresión de su postulación y la posterior firma del contrato laboral. Por consiguiente, su incorporación al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, se originó sobre la base de la omisión de su vínculo preexistente, lo cual dio lugar a la coexistencia simultánea de dos vínculos de empleo público.

Como consecuencia de ello, tras ser declarada ganadora del proceso, el 8 de julio de 2021 se formalizó su incorporación al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica mediante la suscripción del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia N° 010-GRA-ICA-ESSALUD-2021 P.S.N°006-SUP-RAICA-2021 de 8 de julio de 2021 **(apéndice n.° 10)**, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, fijándose en su cláusula quinta una vigencia del 8 de julio al 31 de diciembre de 2021, e iniciando la prestación efectiva de sus servicios en la misma fecha de suscrito, pese a estar percibiendo ingresos conforme se advierte en el comprobante de pago del mes de julio de 2021 n.° 001985 **(apéndice n.° 7)** de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha.

Posteriormente, dicho vínculo laboral se mantuvo en virtud a la suscripción de prórrogas de contrato[23] **(apéndice n.° 11),** información corroborada con el periodo prestacional consignado en el Informe de Carrera Administrativa de 26 de junio de 2026 **(apéndice n.° 12),** suscrito por el jefe de la División de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica – EsSalud, la referida profesional prestó servicios bajo dicho contrato hasta el 20 de diciembre de 2022; período en el cual ya se encontraba prestando servicios como médico Anestesiólogo en el Departamento del Centro Quirúrgico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, como CAS Indeterminado a partir del 10 de marzo de 2021, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057.

Posteriormente en el marco de la décima disposición complementaria final de la Ley N° 31125 "Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma", modificada por la Ley N° 31549, publicada el 9 de agosto de 2022, estableció lo siguiente:

> *"DÉCIMA. Personal de suplencia de EsSalud*
> *El personal de salud en condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 del Seguro Social de Salud (EsSalud), que mantenga vínculo laboral por dos años continuos o tres discontinuos y haya ingresado a la entidad mediante concurso público, pasa a contrato a plazo indeterminado en el mismo régimen".*

Al amparo del marco normativo citado, la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe suscribió el Contrato Personal a Plazo Indeterminando n.° 042-GRA-ICA-ESSALUD-2022 de 21 de diciembre de 2022[24] **(apéndice n.° 13),** que establece entre otras cláusulas, que:

> **"Cláusula Primera.- Requerimiento:** *"(...)El personal de salud en su condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 del Seguro Social de Salud (EsSalud), que mantenga vínculo laboral por dos continuos o tres discontinuos y haya ingresado a la entidad mediante concurso público, pasa a contrato a plazo indeterminado en el mismo régimen"*; la **Cláusula Segunda** que, establece: *"En virtud a lo señalado en la cláusula precedente, a través del*

[23] Prórroga de Contrato de Trabajo Sujeto a modalidad de suplencia de 31 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 11)** y Prórroga de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 11)**.
[24] Alcanzado mediante Oficio N° 00006-DRH-OAJ-GRAICA-ESSALUD-2026 de 16 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

presente documento ESSALUD contrata a PLAZO INDETERMINADO los servicios de LA CONTRATADA, a partir del ***21 de diciembre de 2022****, en el cargo de MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA, de nivel P-1, Plaza N° 09324110, con la finalidad de desempeñar las funciones que se detallan en la cláusula cuarta";* y la **Cláusula Cuarta,** lo siguiente: *"La Contratada desempeñará las siguientes funciones: a) Ejecutar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud, según la capacidad resolutiva del Centro Asistencial (.....) x) Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de competencia";* en mérito la cual viene laborando en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza de la Red Asistencial Ica - EsSalud.

Como producto de la relación laboral, la Red Asistencial Ica - EsSalud, efectuó pagos a favor de la citada servidora durante el período comprendido de 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024[25], conforme se ha corroborado con las boletas de pago **(apéndice n.° 14),** a nombre de la señora Nora Mercedes Torrealva Quispe, visadas y remitidas por el jefe de División de Recursos Humanos -GRAICA EsSalud, mediante Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 25 de junio de 2026 **(apéndice n.° 14)** y 000048-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 14)**, y conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

Percepción de ingresos de Nora Mercedes Torrealva Quispe, como médico especialista en anestesiología del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza de la Red Asistencial Ica - EsSalud, contratada bajo el Decreto Legislativo n.° 728

Mes	Remuneración Básica Mensual S/ (ngresos)	Días Laborados	Remuneración Bruta	ONP/AFP	Otros descuentos	Total Descuentos	EsSalud 9%	Neto a Pagar
Agosto-2021[26]	4 022, 00	30	11 024,00	923, 72	800,01	1 723,73	677, 16	9 300,27
Setiembre-2021	4 022, 00	30	6 864,36	604.,03	283,22	887,25	422,80	5 977,11
Octubre-2021	4 022, 00	30	7 015,72	623,70	289.,40	913,10	457,22	6 102,62
Noviembre 2021	4 022, 00	30	7 151, 87	641,40	271,13	912,53	470,20	6 239,34
Diciembre -2021	4 022, 00	30	6 940,04	613,87	291,71	905, 58	450, 01	6 034,46
Enero-2022	4 022, 00	30	6 921,12	611,41	779,34	1 390, 75	448,21	5 530,37
Febrero-2022	4 022, 00	30	6 921,12	611,41	770, 67	1382, 08	448,21	5 539,04
Marzo-2022	4 022, 00	30	6 940,04	613,87	776,66	1 390,53	450,01	5 549,51
Abril-2022	4 022, 00	30	6 977,88	618,78	779, 94	1 398, 72	453, 62	5 579,16
Mayo-2022	4 022,00	30	7 015,72	623,70	822,12	1 445, 82	457, 22	5 569,90
Junio-2022	4 022,00	30	6 864,36	604,03	771,79	1 375,82	442,80	5 488,54
Julio-2022	4 022,00	30	11 529,64	1 210,51	822,85	2 033,36	887,40	9 496,28
Agosto-2022	4 022,00	30	6 958,96	556,59	747,09	1 303,68	451,82	5 655,28
Setiembre-2022	4 022,00	30	8 441,74	730,66	1 029,77	1 760,43	593,13	6 681,31
Octubre- 2022	4 022,00	30	6 731, 92	529,93	1 140,12	1 670,05	414,19	5 061,87
Noviembre-2022	4 022,00	30	7 151,87	579,24	957,55	1 536,79	470,20	5 615,08
Diciembre-2022	4 022,00	30	7 083,63	571,22	872,78	1 444,00	463,70	5 639,63
Enero-2023	4 022,00	30	6 485,96	505,33	607,73	1 113,06	406,74	5 372,90
Febrero-2023	5 088,00	30	7 886,33	639,63	860,22	1 499,85	514,84	6 386,48
Marzo-2023	5 088,00	30	10 212,39	854,78	1 277,18	2 131,96	688,01	8 080,43
Abril-2023	5 088,00	30	11 626,56	1 022,22	1 475, 81	2 498,03	822,78	9 128,53
Mayo-2023	5 088,00	30	9 081, 80	720,91	1 102, 07	1 822,98	580,26	7 258,82
Junio-2023	5 088,00	30	10 309, 29	866,25	1 268,14	2 134,39	697,25	8 174,90
Julio-2023	5 088,00	30	9 146,40	728,56	1 080,44	1 809,00	586,42	7 337,40
Agosto- 2023	5 088,00	30	9 709, 90	795,28	1 268,68	2 063,96	640,12	7645, 94
Setiembre- 2023	5 088, 00	30	2 242,72	857	1 385,72	2 242, 72	689,80	7 988,47
Octubre-2023	5 088, 00	30	3 205,03	1 631,51	1 573,52	3 205,03	1 349,43	13 947,70

[25] Período considerado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32145: Ley de reforma Constitucional del artículo 40 de la constitución política del Perú para habilitar el doble empleo o cargo público remunerado al personal médico o asistencial de salud, publicado en "El Peruano ", el 29 de octubre de 2024.

[26] Al respecto cabe indicar que según Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD 2026 de 25 de junio **(apéndice n.° 14)**; y 000048-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD 2026 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 14)**; se indicó entre otros lo siguiente:" ***2) Nora Mercedes Torrealva Quispe- Folio (01-263)*** *Boletas de pago fedateadas correspondiente desde marzo 2021 hasta la actualidad; asimismo informo que en la boleta del mes de julio se regularizó el pago en el mes de agosto 2021 (folio 263-206)."*

Mes	Remuneración Básica Mensual S/ (ngresos)	Días Laborados	Remuneración Bruta	ONP/AFP	Otros descuentos	Total Descuentos	EsSalud 9%	Neto a Pagar
Noviembre-2023	5 088, 00	30	2 328,65	771,19	1 557,46	2 328,65	620,72	7 177,73
Diciembre-2023	5 088, 00	30	9 092,84	722,22	1 262,27	1 984,49	581,32	7 108,35
Enero-2024	5 088, 00	30	9 353,74	744.2	1 244, 37	1 988,57	606,18	7 365, 17
Febrero-2024	5 088, 00	30	9 379,18	747,19	1 236,29	1 983,48	608,61	7 395,70
Marzo-2024	5 088, 00	30	9 887,42	806,65	1 232,11	2 038,76	657,04	7 848,66
Abril-2024	5 088, 00	30	9 728, 84	788,09	1 289,91	2 078,00	641,93	7 650,84
Mayo-2024	5 088,00	30	10 472,54	875,1	1 390,74	2 265,84	712,80	8 206,70
Junio-2024	5 088, 00	30	10 070,18	807,09	1 521,16	2 328,25	657,40	7 741,93
Julio-2024	5 088, 00	30	10 421,38	848,18	1 387,47	2 235,65	690,86	8 185,73
Agosto-2024	5 088, 00	30	10 171,94	818,99	1 309,6	2 128,59	667,09	8 043,35
Setiembre-2024	5 088, 00	30	10 976,10	913,08	1 448,35	2 361,43	743,73	8 614,67
Octubre-2024	5 088, 00	30	18 207,80	1 707,84	1 616,32	3 324,16	1 432,91	14 883,64
Total de ingreso percibido	**S/328 530,98**							

Fuente: Boletas de pago de la señora Nora Mercedes Torrealva Quispe alcanzadas mediante Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 25 de junio **(apéndice n.° 14)** y 000048-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de julio de 2026 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 31122[27] Ley de Reforma Constitucional, permitía de manera excepcional el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado por parte del personal médico especializado o asistencial, únicamente en casos de emergencia sanitaria debidamente declarada.

Sin embargo, la referida excepción resultaba jurídicamente inaplicable, toda vez que al 8 de julio de 2021 la modificación constitucional revestía naturaleza heteroaplicativa y carecía de la norma de desarrollo legal necesaria para su ejecución. Asimismo, al omitir en su postulación la relación laboral vigente que mantenía con otra entidad pública, la servidora indujo error a la Entidad, viabilizando así la suscripción de un contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; el cual se extendió hasta adquirir la condición de plazo indeterminado desde el 21 de diciembre de 2022. En consecuencia, ante la falta de una norma habilitante y la no configuración del supuesto de excepción, habría correspondido la estricta observancia de la prohibición general de doble percepción de ingresos en el sector público.

En consecuencia, ante la falta de una norma habilitante y la no configuración del supuesto de excepción, la servidora incurrió en la prohibición general de doble percepción de ingresos en el sector público, al percibir simultáneamente dos remuneraciones financiadas con fondos del Estado.

Por lo tanto, a fin de mantener la percepción de ambas remuneraciones a partir de la coexistencia de dos vínculos laborales, la servidora incurrió en los hechos que se detalla a continuación:

c. Superposición identificada de horarios de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe entre la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, durante el periodo comprendido de 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024.

[27] Artículo único. **Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú**
Modifícase el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:
"**Artículo 40.-** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.
Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria. [...]".

De la evaluación y análisis realizada al reporte del historial de marcación (control de asistencia) **(apéndice n.° 15)** y el Rol del Personal Médico, relacionados con la referida servidora correspondiente a la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha[28], así como, al reporte de la programación horaria y registro de atenciones del Sistema de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI)[29] y los partes diarios (Registro de Control de Personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud Ica[30], correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2021 al 29 de octubre de 2024, se evidenció que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, incurrió en superposición horaria de jornada laboral, así como, en el registro de asistencia y marcaciones no conformes a la realidad prestacional efectiva en ambos establecimientos de salud, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Turnos programados y registros de asistencia que evidencian superposición e incompatibilidad horaria entre la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica

Fecha	Hospital San José De Chincha			Hospital IV Augusto Hernández			
	Marcación Por Huella Dactilar			Registro Manuscrito En Parte Diario (Registro de control de personal)			Sistema Explotación ESSI
	Turno	Entrada	Salida	Turno	Entrada	Salida	Atenciones (Si/No)
11/02/2022	TD/TN	07:56:50		TT	14:00	20:00	No
12/02/2022			08:09:44				
18/08/2022	TD/TN	08:01:55		GN	20:00		Si
19/08/2022						08:00	
20/08/2022			08:03:08				
01/09/2022	TD/TN	07:27:24		GN	20:00		No
02/09/2022	TD/TN					08:00	
03/09/2022			08:25:31				
13/10/2022	TD/TN	07:49:12		GD	08:00	20:00	Si
14/10/2022	TD/TN			GN	20:00		No
15/10/2022			08:02:05			08:00	No
26/10/2022	TN	07:50:46		GN	20:00		No
27/10/2022			08:04:38			08:00	
31/10/2022	M	07:41:27	14:05:01	GD	08:00	20:00	No
02/12/2022		07:56:28			08:00	14:00	No
02/12/2022	TD/TN			GN	20:00		No

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

[28] Alcanzado por el director del Hospital San José de Chincha, con Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)**, así como, su respectiva programación de turnos.
[29] Alcanzado mediante Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16)**.
[30] Alcanzado mediante Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16)**.

Fecha	Hospital San José De Chincha			Hospital IV Augusto Hernández			
	Marcación Por Huella Dactilar			Registro Manuscrito En Parte Diario (Registro de control de personal)			Sistema Explotación ESSI
	Turno	Entrada	Salida	Turno	Entrada	Salida	Atenciones (Si/No)
03/12/2022			08:03:00			08:00	
15/12/2022	TD/TN	09:46:49		TM	08:00	14:00	No
16/12/2022	M/TC/TN						
17/12/2022			08:34:07				
02/02/2023	TD / TN	07:56:42			12:00	18:00	No
03/02/2023	M/TC/TN			TT	14:00	20:00	No
04/02/2023			08:24:58	GD	08:00	20:00	
09/02/2023	M/TC/TN	07:57:48					
10/02/2023				GD	08:00	20:00	Si
11/02/2023			08:20:42				
16/02/2023	M/TC/TN	07:51:40					
17/02/2023	TD / TN			GN	20:00		
18/02/2023			08:11:30			08:00	Si
24/02/2023	TD/TN	07:58:21		GD	08:00	20:00	No
25/02/2023	M		14:03:59				
02/03/2023	TD/TN	08:05:12		TM	08:00	14:00	Si
02/03/2023				GN	20:00		Si
03/03/2023			08:44:41			No registro	
30/03/2023	TD/TN	07:49:53					
31/03/2023	T		21:26:19	GD	08:00	20:00	Si
06/05/2023	TD/TN	07:52:48		TM	08:00	14:00	Si
06/05/2023				GN	20:00		No
07/05/2023			08:00:08			08:00	
11/05/2023	TD/TN	07:46:53		GN	20:00		No
12/05/2023			08:24:57			08:00	
20/07/2023	M/TC/TN	07:54:46		GN	20:00		Si
21/07/2023			08:08:24			08:00	
02/09/2023	TD/TN	07:30:33		GD	08:00		No

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Fecha	Hospital San José De Chincha			Hospital IV Augusto Hernández			
	Marcación Por Huella Dactilar			Registro Manuscrito En Parte Diario (Registro de control de personal)			Sistema Explotación ESSI
	Turno	Entrada	Salida	Turno	Entrada	Salida	Atenciones (Si/No)
03/09/2023			08:00:30			20:00	
07/09/2023	TD/TN	08:04:59		TT	14:00	20:00	No
08/09/2023			08:33:28		08:00	20:00	
05/10/2023	TD/TN	08:00:49					
06/10/2023	MR		14:14:37	GD	08:00	20:00	No
07/10/2023	TN	08:01:36		TD	08:00	14:00	Si
07/10/2023				TN	20:00		No
08/10/2023			08:02:41			08:00	
12/10/2023	M/TC/TN	07:58:29		GN	20:00		No
13/10/2023			08:13:01			08:00	
26/10/2023	TD/TN	07:44:04		GD	08:00	20:00	Si
27/10/2023			08:01:20				

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)** y Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda:

Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha
TD : Turno Diurno (08:00 am – 08:00 pm)
TN: Turno Nocturno (08:00 pm – 08:00 am)
M: Turno Mañana (08:00 am – 2:00 pm)
T : Turno Tarde (2:00 pm – 8:00 pm)

Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica
GD: Guardia Diurna (08:00 – 20:00)
GN: Guardia Nocturna (20:00 – 08:00)
TM : Turno Mañana (08:00 – 14:00)
TT : Turno Tarde (14:00 – 20:00)

Del cuadro precedente, se presenta el análisis detallado de los períodos en los cuales se identificó superposición horaria, precisando las inconsistencias advertidas, las cuales se exponen a continuación:

Durante el periodo comprendido del 11 al 12 de febrero de 2022, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al detalle siguiente:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN), **(apéndice n.° 17)**, cuyo cumplimiento comprendía desde las 08:00 horas del 11 de febrero de 2022 hasta las 08:00 horas del 12 de febrero de 2022. Al respecto, la marcación biométrica evidencia su ingreso el 11 de febrero de 2022 a las 07:56:50 horas y su salida el 12 de febrero de 2022 a las 08:09:44 horas **(apéndice n.° 15).**

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la citada servidora registró manuscritamente, sus

nombres, apellidos y firma/rubrica, en el cual registró ingreso y salida el 11 de febrero 2022 a las 14:00 horas y 20:00 horas, respectivamente; correspondiente al Turno Tarde (TT) **(apéndice n.° 17)**. Asimismo, de la revisión al reporte la Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), se constató que no figuran atenciones registradas a nombre de la citada servidora en el turno correspondiente **(apéndice n.° 17)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno (TN) programado de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Turno Tarde (TT) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI; las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, el día 11 de febrero de 2022, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de seis (6) horas asistenciales que comprende el Turno Tarde del 11 de febrero de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

Durante el periodo comprendido del 18 al 19 de agosto de 2022, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 18)**, cuyo cumplimiento comprendía desde las 08:00 horas del 18 de agosto hasta las 08:00 horas del 19 de agosto de 2022. Al respecto, la **marcación biométrica evidencia su ingreso el 18 de agosto de 2022 a las 08:01:55 horas y su salida el 20 de agosto de 2022 a las 08:03:08 horas (apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** Tenía programado el 18 de agosto de 2022 guardia nocturna (GN) **(apéndice n.° 18)**, cuyo cumplimiento comprendía desde las 20:00 horas del 18 de agosto de 2022 hasta las 08:00 horas del 19 de agosto de 2022. Asimismo, se constató que la servidora registró manuscritamente en el parte diario (registro de control de personal) sus nombres, apellidos y firma/rubrica, en la que insertó hora de **ingreso el 18 de agosto de 2022 a las 20:00 horas y salida el 19 de agosto de 2022 a las 08:00 horas (apéndice n.° 18)** y de acuerdo al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registro de atenciones en una fracción del turno programado de la citada servidora **(apéndice n.° 18)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

CENTRO	COD_S	DESCSALA	FEC_OPER	HOR_INI_S	HOR_FIN_	DURACIO	HOR_INI_A	HOR_FIN_A	DURACIO	HOR_INI_C	HOR_FIN_C	DURACIO	ANESTESIOLOGO
506	04	SALA DE EMERG	18/08/2022	21:30	23:00	01:30	21:50	22:58	01:08	21:55	22:55	01:00	TORREALVA QUISPE NOR

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada programada en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Guardia Nocturna (GN), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada turno nocturno (TN); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (GN); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de dos (12) horas asistenciales que comprende el Turno Nocturno del 18 de agosto de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 1 al 3 de setiembre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al detalle siguiente:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) los días 1 y 2 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 19)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 1 de setiembre hasta las 08:00 horas del 3 de setiembre de 2022. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 1 de setiembre de 2022 a las 07:27:24 horas y de salida el 3 de septiembre de 2022 a las 08:25:31 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora inserto hora de ingreso el 1 de setiembre de 2022 a las 20:00 horas y salida al día siguiente a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 19)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI) correspondiente a setiembre de 2022, se verificó que no registró de atenciones por parte de la citada servidora los días 1 y 2 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 19)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada ininterrumpida del Turno Nocturno (TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 1 y 2 de setiembre de 2022; las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 1 de setiembre de 2022, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna del 1 de setiembre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

En el **periodo comprendido del 13 al 15 de octubre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) los días 13 y 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 13 de octubre hasta las 08:00 horas del 15 de octubre de 2022. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 13 de octubre de 2022 a las 07:49:12 horas y de salida el 15 de octubre de 2022 a las 08:02:05 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** Tenía programado el 13 de octubre de 2022 turno guardia diurna (GD), cuyo cumplimiento comprendía desde las 08:00 horas a 20:00 horas del 13 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**. En ese sentido, en el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora insertó manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, hora de ingreso a las 08:00 horas y salida el mismo 13 de octubre de 2022 a las 20:00 horas **(apéndice n.° 20)**. Asimismo, en el reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registró de atenciones en una fracción del turno programado a la citada servidora **(apéndice n.° 20)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

CENTRO	COI	DESCSALA	FEC_OPER	HOR_INI_SA	HOR_FIN_S/	DURACION_	HOR_INI_AN	HOR_FIN_AI	DURACION_	HOR_INI_OF	HOR_FIN_O	DURACION_	ANESTESIOLOGO
506	04	SALA DE EMERG	13/10/2022	15:40	17:00	01:20	15:45	16:59	01:14	15:55	16:55	01:00	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	13/10/2022	10:05	10:25	00:20	10:03	10:24	00:21	10:05	10:20	00:15	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada programada en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Guardia Diurna(GD), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Diurno (TD); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (GD); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende el Turno Diurno del 13 de octubre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **período comprendido del 26 al 27 de octubre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada un Turno Nocturno (TN), cuyo cumplimiento comprendía ingresar a las 08:00 horas del 26 de octubre de 2022 hasta las 8:00 horas del 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 21)**. Al respecto, en el sistema

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

de marcación biométrica consigna su registro de ingreso el 26 de octubre de 2022[31] a las 07:50:46 horas y de salida el 27 de octubre de 2022 a las 08:04:38 horas, **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora insertó manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, hora de ingreso a las 20:00 horas el 26 de octubre de 2022 y salida al día siguiente a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 21)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a octubre de 2022, no presenta registró de atenciones por parte de la citada servidora los días 26 y 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 21)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 26 y 27 de octubre de 2022; las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 26 de octubre de 2022, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna del 26 de octubre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

El **31 de octubre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programado el turno Mañana (M) **(apéndice n.° 22)**. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 31 de octubre de 2022 a las 07:41:27 horas y de salida el mismo día a las 14:05:01 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora insertó hora de ingreso el 31 de octubre de 2022 a las 08:00 horas y salida el mismo día a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) **(Apéndice n.° 22)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente a octubre de 2022, no registró de atenciones por parte de la citada servidora el 31 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 22)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Mañana (M) programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE-OCI V°B° – DIRESA - ICA

[31] Cambio de Turno N° 007298 presentado por la servidora el 4 de octubre de 2022, para laborar turno diurno el 26 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el día 31 de octubre de 2022; las horas de ingreso y salida insertadas por la citada servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 31 de octubre de 2022, no se ajustó aron a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Diurna del 31 de octubre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **período comprendido del 2 al 3 de diciembre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN), cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 2 de diciembre hasta las 08:00 horas del 3 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 23)**. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 2 de diciembre de 2022 a las 07:56:28 horas y de salida el 3 de diciembre de 2022 a las 08:03:00 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 2 de diciembre de 2022 a las 20:00 horas y salida el 3 de diciembre de 2022 a las 08:00 horas, correspondiente a TM/GN (Turno Mañana / Guardia Nocturna) **(apéndice n.° 23)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente a diciembre de 2022, no registró de atenciones por parte de la citada servidora el 2 y 3 diciembre de 2022 **(apéndice n.° 23)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno (TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 2 y 3 de diciembre de 2022; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica los días 2 y 3 de diciembre de 2022, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de dieciocho (18) horas asistenciales que comprende los turnos (TM/GN) de 2 de diciembre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 15 al 17 de diciembre de 2022**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) el 15 de diciembre y Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) el 16 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 24)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 15 de diciembre hasta las 08:00 horas del 17 de diciembre de 2022. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 15 de diciembre de 2022 a las 09:46:49 horas y de salida el 17 de diciembre de 2022 a las 08:34:07 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 15 de diciembre de 2022 a las 08:00 horas y salida el mismo día a las 14:00 horas, correspondiente al turno Mañana (TM), **(apéndice n.° 24)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente a diciembre de 2022, no registró de atenciones por parte de la citada servidora el 15 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 24).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada programada de Turno Diurno (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Turno Mañana (TM) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el día 15 de diciembre de 2022; las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 15 de diciembre de 2022, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de seis (6) horas asistenciales que comprendía el Turno Mañana del 15 de diciembre de 2022, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 2 al 4 de febrero de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) el 2 de febrero y Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) el 3 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 25)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 2 de febrero hasta las 08:00 horas del 4 de febrero de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 2 de febrero de 2023 a las 07:56:42 horas y de salida el 4 de febrero de 2023 a las 08:24:58 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En los partes diarios de asistencia se constató, entre otros, que la servidora registró manuscritamente, sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en turno Tarde (TT), ingresando a las 14:00 horas del 3 de febrero de 2023 y su salida en el mismo día a las 20:00 horas **(apéndice n.° 25)**. No obstante, de la revisión al reporte del Sistema de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente al 3 de febrero de 2023 no presenta registró de atenciones por parte de la citada servidora el 3 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 25)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DIRESA-ICA – VºBº

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI VºBº – DIRESA - ICA

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada programada Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) el 3 de febrero de 2023) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el turno registrado el 3 de febrero de 2023 en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el 3 de febrero de 2023; las horas de ingresó y salida insertadas por la servidora en los partes diarios (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el 3 de febrero de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de seis (6) horas asistenciales que comprenden el turno tarde del 3 de febrero de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento.

En el **periodo comprendido del 9 al 11 de febrero de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura del turno Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) desde el 9 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 26)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 9 de febrero hasta las 08:00 horas del 11 de febrero de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 9 de febrero de 2023 a las 07:57:48 horas y de salida el 11 de febrero de 2023 a las 08:20:42 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso a las 08:00 horas el 10 de febrero de 2023 y salida el mismo día a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) **(apéndice n.° 26)**. Asimismo, en el reporte del Sistema de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registro de atenciones en una fracción del turno programado a la citada servidora **(apéndice n.° 26)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema de Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	11:40	13:35	01:55	11:45	13:34	01:49	11:50	13:10	01:20 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	10:15	11:10	00:55	10:20	11:09	00:49	10:25	11:05	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	10/02/2023	16:15	17:40	01:25	16:25	17:39	01:14	16:25	17:25	01:00 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	05	SALA #5	10/02/2023	12:30	14:25	01:55	12:55	14:24	01:29	13:10	14:20	01:10 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Mañana y Tarde (M/TC) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la atención registrada únicamente en una fracción del turno programado en el sistema ESSI el 10 de febrero de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 10 de febrero de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprendía la Guardia Diurna de 10 de febrero de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 16 al 18 de febrero de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) el 16 de febrero y Diurno/Nocturno (TD/TN) el 17 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 27)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 16 de febrero hasta las 08:00 horas del 18 de febrero de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 16 de febrero de 2023 a las 07:51:40 horas y de salida el 18 de febrero de 2023 a las 08:11:30 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora insertó hora de ingreso el 17 de febrero de 2023 a las 20:00 horas y salida el 18 de febrero de 2023 a las 08:00 horas, correspondiente a la Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 27).** Asimismo, de la verificación realizada al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI) se evidenció que el 17 de febrero de 2023 la servidora no registró atenciones; no obstante, el 18 de febrero de 2023, solo se aprecia registro de atenciones desde 03:40 horas hasta las 05:10 horas **(apéndice n.° 27)**, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 6

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	18/02/2023	03:40	05:10	01:30	03:50	05:05	01:15	04:00	05:05	01:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	18/02/2023	03:40	05:10	01:30	03:50	05:05	01:15	04:00	05:05	01:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	21/02/2023	23:15	02:10	02:55	23:40	02:00	02:20	23:50	02:00	02:10	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno (TN) programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Guardia Nocturna(GN), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programado turno nocturno (TN); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (GN); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende el Turno Nocturno del 17 de febrero de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 24 al 25 de febrero de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) el 24 de febrero y turno Mañana (M) el 25 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 28)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 24 de febrero hasta las 14:00 horas del 25 de febrero de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 24 de febrero de 2023 a las 07:58:21 horas y de salida el 25 de febrero de 2023 a las 14:03:59 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso a las 08:00 horas el 24 de febrero de 2023 y salida el mismo día a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) **(apéndice n.° 28)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente al 24 febrero de 2023, no registró de atenciones por parte de la citada servidora el día 24 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 28)**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de Turno Diurno (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el día 24 de febrero de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 24 de febrero de 2023, no se ajustó aron a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales correspondiente a la Guardia Diurna de 24 de febrero de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

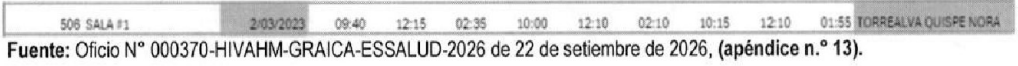
En el **periodo comprendido del 2 al 3 de marzo de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA-ICA

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 29)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 2 de marzo hasta las 08:00 horas del 3 de marzo de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 2 de marzo de 2023 a las 08:05:12 horas y de salida el 3 de marzo de 2023 a las 08:44:41 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora insertó hora de ingreso el 2 de marzo de 2023 a las 08:00 horas y salida el mismo día a las 14:00 horas, correspondiente al turno Mañana (TM). Asimismo, el mismo día registro su ingreso a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 29)**. Asimismo, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente 2 de marzo de 2023, se verificó el registro de atenciones en una fracción del Turno Mañana desde las 09:40 horas hasta las 12:15 horas **(apéndice n.° 29)**. Por otro lado, en el Turno Nocturno no registró de atenciones por parte de la citada servidora correspondiente al día 2 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 29)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud



Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026, **(apéndice n.° 13).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de los Turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Turno Mañana (TM) y Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Turno mañana Diurno(TD), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Mañana (TM); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado; por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales, correspondientes a la totalidad del Turno Diurno del 2 de marzo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

Asimismo, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el 2 de marzo de 2023 de Guardia Nocturna; en ese sentido, las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 2 de marzo de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende

Guardia Nocturna de 2 de marzo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 30 al 31 de marzo de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) el 30 de marzo y turno Tarde (T) el 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 30)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 30 de marzo hasta las 20:00 horas del 31 de marzo de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 30 de marzo de 2023 a las 07:49:53 horas y de salida el 31 de marzo de 2023 a las 21:26:19 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso a las 08:00:00 horas el 31 de marzo de 2023 y salida el mismo día a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada, **(apéndice n.° 30)**. Asimismo, en el reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registro de atenciones en una fracción del turno programado desde las 10:45 horas hasta las 17:50 horas, correspondiente al día 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 8

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506 SALA DE EMERGENCIA	25/03/2023	11:40	13:35	01:55	11:45	13:30	01:45	11:55	13:30	01:35	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA #2	29/03/2023	08:35	09:50	01:15	08:40	09:45	01:05	08:50	09:45	00:55	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA #2	29/03/2023	10:25	12:25	02:00	10:35	12:20	01:45	10:50	12:20	01:30	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA #2	29/03/2023	12:40	13:40	01:00	12:45	13:35	00:50	12:55	13:35	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	10:45	11:45	01:00	11:00	11:35	00:35	11:05	11:35	00:30	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	10:45	11:45	01:00	11:00	11:35	00:35	11:05	11:35	00:30	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	16:35	17:50	01:15	16:50	17:45	00:55	16:55	17:45	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	16:35	17:50	01:15	16:50	17:45	00:55	16:55	17:45	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	16:35	17:50	01:15	16:50	17:45	00:55	16:55	17:45	00:50	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA
506 SALA DE EMERGENCIA	31/03/2023	15:00	16:20	01:20	15:20	16:12	00:52	15:25	16:12	00:47	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno tarde (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo en Guardia Diurna (GD), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Tarde (TT); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (TM); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas

correspondientes al turno programado en el Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de seis (6) horas asistenciales que comprende el Turno tarde de 31 de marzo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En **el periodo comprendido del 6 al 7 de mayo de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 31)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 6 de mayo hasta las 08:00 horas del 7 de mayo de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 6 de mayo de 2023 a las 07:52:48 horas y de salida el 7 de mayo de 2023 a las 08:00:08 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En los partes diarios de asistencia se constató que la servidora registró manuscritamente, sus nombres, apellidos y firma/rúbrica **(apéndice n.° 31)**, en los siguientes turnos del 6 de mayo de 2023 en el turno Mañana (TM), registró ingreso a las 08:00 horas y salida el mismo día a las 14:00 horas. Asimismo, guardia nocturna (GN), registró su entrada a las 20:00 horas y salida a las 08:00 horas del 7 de mayo de 2023. Asimismo, en el reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI) correspondiente al 6 de mayo de 2023, se evidenció el registro de atenciones en una fracción del turno programado desde las 10:20 horas hasta 12:00 horas **(apéndice n.° 31)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	SALA #1	6/05/2023	10:20	12:00	01:40	10:30	11:55	01:25	10:40	11:55	01:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA #1	6/05/2023	10:20	12:00	01:40	10:30	11:55	01:25	10:40	11:55	01:15 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Diurno y Nocturno (TD/TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Turno Mañana (TM) y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Turno Mañana (TM), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Diurno (TD); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (TM); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende el Turno Diurno de 6 de mayo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Asimismo, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el 6 de mayo de 2023 de Guardia Nocturna; en ese sentido, las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el 6 de mayo de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna de 6 de mayo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 11 al 12 de mayo de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 32)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 11 de mayo hasta las 08:00 horas del 12 de mayo de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 11 de mayo de 2023 a las 07:46:53 horas y de salida el 12 de mayo de 2023 a las 08:24:57 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica):** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 11 de mayo de 2023 a las 20:00 horas y salida el 12 de mayo de 2023 a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 32)**. Asimismo, en el reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), no registró atenciones en el turno programado de la citada servidora **(apéndice n.° 32)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno (TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 11 y 12 de mayo de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 11 y 12 de mayo de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna de 11 de mayo de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 20 al 21 de julio de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura del turno Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) **(apéndice n.° 33)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 20 de julio hasta las 08:00 horas del

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

21 de julio de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 20 de julio de 2023 a las 07:54:46 horas y de salida el 21 de julio de 2023 a las 08:08:24 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 20 de julio de 2023 a las 20:00 horas y salida el 21 de julio de 2023 a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 33)**. Asimismo, en el reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registro de atenciones en una fracción del turno programado desde las 20:30 horas hasta las 21:40 horas, y desde las 03:15 horas hasta 05:10 horas, correspondiente a los días 20 y 21 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 33)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	SALA DE EMERGENCIA	20/07/2023	20:30	21:40	01:10	20:40	21:35	00:55	20:50	21:35	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	21/07/2023	03:15	05:10	01:55	03:45	05:00	01:15	03:50	05:00	01:10 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Nocturno (TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Guardia Nocturna (GN), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Nocturno (TN); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (GN); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales correspondiente al Turno Nocturno de 20 de julio de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible físico.

En el **periodo comprendido del 2 al 3 de setiembre 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 34)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 2 de septiembre hasta las 08:00 horas del 3 de septiembre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 2 de septiembre de 2023 a las 07:30:33 horas y de salida el 3 de septiembre de 2023 a las 08:00:30 horas. **(apéndice n.° 15).**

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 2 de setiembre de 2023 a las 08:00 horas y salida el 3 de setiembre de 2023 a las 20:00 horas, correspondiente a **Guardia Diurna (GD)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

(apéndice n.° 34). Por otro lado, de la verificación en el sistema ESSI de EsSalud se evidenció que los días 2 y 3 de setiembre de 2023 la servidora no registró atenciones en los turnos programados **(apéndice n.° 34)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de Turno Diurno (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 2 y 3 de setiembre de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 2 y 3 de setiembre de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende el Turno Diurno de 2 de setiembre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 7 al 8 de setiembre 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 35)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 7 de septiembre hasta las 08:00 horas del 8 de septiembre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 7 de septiembre de 2023 a las 08:04:59 horas y de salida el 8 de septiembre de 2023 a las 08:33:28 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En los partes diarios de asistencia se constató que la servidora insertó manuscritamente, consignando sus nombres, apellidos y firma/rúbrica **(apéndice n.° 35)**, el 7 de setiembre de 2023 en el turno Tarde (TT), ingresando a las 14:00 horas y saliendo a las 20:00 horas del mismo día, además, el 8 de setiembre de 2023 registró su ingreso a las 08:00 horas y su salida a las 20:00 horas. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI) correspondiente al mes setiembre de 2023, no registró atenciones los días 7 y 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 35)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Diurno (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Turno Tarde (TT) de 7 de setiembre de 2023 en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el día 7 de setiembre de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas en los partes diarios (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el 7 de setiembre de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

correspondiente a la totalidad de seis (6) horas asistenciales que comprende el turno tarde de 7 de setiembre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 5 al 6 de octubre de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) el 5 de octubre y turno Mañana (MR) el 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 36)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 5 de octubre hasta las 14:00 horas del 6 de octubre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 5 de octubre de 2023 a las 08:00:49 horas y de salida el 6 de octubre de 2023 a las 14:14:37 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, y hora de ingreso a las 08:00 horas del 6 de octubre de 2023 y salida el mismo día a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) **(apéndice n.° 36)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), correspondiente al mes de octubre de 2023, no registró atenciones el día 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 36)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea del Turno Mañana en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Diurna (GD) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el día 6 de octubre de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 6 de octubre de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Diurna de 6 de octubre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento.

En el **periodo comprendido del 7 al 8 de octubre de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos Establecimientos de Salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada por la cobertura del turno diurno (TD)[32] y turno Nocturno (TN) **(apéndice n.° 37)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 7 de octubre hasta las 08:00 horas del 8 de octubre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 7 de octubre de 2023 a las 08:01:36 horas y de salida el 8 de octubre de 2023 a las 08:02:41 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual registró ingreso el 7 de octubre de 2023 a las 20:00 horas y salida a las 08:00 horas

[32] Cambio de Turno N° 010358, fecha de entrega 4 de octubre de 2023, suscrito por el jefe del servicio, con visto bueno de jefe de Personal y Control de Asistencia **(apéndice n.° 34)**.

del día siguiente, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 37)**. No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI) correspondiente al 7 octubre de 2023 se evidencia atenciones registradas desde las 11:25 horas hasta las 13:20 horas **(apéndice n.° 37)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 11

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	2/10/2023	21:10	22:05	00:55	21:20	22:00	00:40	21:25	22:00	00:35	TORREALVA QUISPE NORA
506	01	SALA #1	7/10/2023	11:25	13:20	01:55	11:35	13:10	01:35	11:45	13:10	01:25	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	14/10/2023	17:10	17:45	00:35	17:20	17:40	00:20	17:30	17:40	00:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	14/10/2023	10:40	13:50	03:10	10:50	12:45	01:55	11:15	12:45	01:30	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de la jornada programada en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y Turno Nocturno (TN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de Turno Nocturno (TN), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Nocturno (TN); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (TN); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende el Turno Diurno de 7 de octubre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

Asimismo, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI el 7 de octubre de 2023 de Guardia Nocturna; en ese sentido, las horas de ingreso y salida insertadas en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el 7 de octubre de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna de 7 de octubre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **período comprendido del 12 al 13 de octubre de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida por la cobertura del turno Mañana/Tarde/Noche (M/TC/TN) **(apéndice n.° 38)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde las 08:00 horas del 12 de octubre hasta las 08:00 horas del 13 de octubre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – RECIBIDO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

registro de ingreso el 12 de octubre de 2023 a las 07:58:29 horas y de salida el 13 de octubre de 2023 a las 08:13:01 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró manuscritamente sus nombres, apellidos y firma/rúbrica, en el cual la servidora registró ingreso el 12 de octubre de 2023 a las 20:00 horas y salida el 13 de octubre de 2023 a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) **(apéndice n.° 38)**. Por otro lado, de la verificación en el sistema ESSI de EsSalud correspondientes a los días 12 y 13 de octubre de 2023 la servidora no registró atenciones en los turnos programados **(apéndice n.° 38)**.

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de Turno Nocturno (TN) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha de la provincia de Chincha; por consiguiente, considerando la ausencia de registros de atenciones médicas a su nombre en el sistema ESSI los días 12 y 13 de octubre de 2023; las horas de ingreso y salida insertadas por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica el día 12 de octubre de 2023, no se ajustó a la realidad prestacional; esta situación originó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica efectuara pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales que comprende la Guardia Nocturna de 12 de octubre de 2023, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

En el **periodo comprendido del 26 al 27 de octubre de 2023**, se constató que la citada servidora registró asistencia simultánea en ambos establecimientos de salud conforme al siguiente detalle:

- **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha:** Tenía programada una jornada ininterrumpida de 24 horas por la cobertura de los turnos Diurno y Nocturno (TD/TN) **(apéndice n.° 39)**, cuyo cumplimiento abarcaba desde el 26 de octubre hasta el 27 de octubre de 2023. Al respecto, en el sistema de marcación biométrica consta su registro de ingreso el 26 de octubre de 2023 a las 07:44:04 horas y de salida el 27 de octubre de 2023 a las 08:01:20 horas **(apéndice n.° 15)**.

- **Hospital IV Augusto Hernández Mendoza:** En el parte diario (registro de control de personal) se constató que la servidora registró ingreso el 26 de octubre de 2023 a las 08:00 horas y salida el 27 de octubre de 2023 a las 20:00 horas, correspondiente a la guardia nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 39)**. Asimismo, en el reporte del Sistema de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud Inteligente (ESSI), se evidenció el registro de atenciones en una fracción de los turnos programados desde las 11:00 horas hasta 12:20 horas y desde las 01:05 horas hasta las 02:30 horas, correspondiente a los días 26 y 27 de octubre de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 39)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 12

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	26/10/2023	11:00	12:20	01:20	11:15	12:15	01:00	11:25	12:15	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	27/10/2023	01:05	02:30	01:25	01:20	02:25	01:05	01:30	02:25	00:55 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Al respecto, se advierte superposición horaria de turnos en ambos hospitales, lo que implica imposibilidad física para la ejecución presencial y efectiva simultánea de Turno Diurno (TD) en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y la Guardia Nocturna (GN) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.

En ese sentido, en virtud a que el registro del sistema ESSI del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica evidencia atenciones médicas efectuadas por la servidora durante el desarrollo de la Guardia Diurna (GD), lo que demuestra que la servidora abandonó las instalaciones de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, donde tenía programada Turno Diurno (TD); para desplazarse al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza - EsSalud Ica, y cumplir con el turno programado (GD); por consiguiente, se evidencia el incumplimiento del total de horas correspondientes al turno programado en el Hospital San José de Chincha; no obstante, al haber registrado su ingreso y salida en el sistema biométrico, simuló la prestación efectiva e ininterrumpida de dicha jornada. Esta situación originó que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha efectuara el pago a favor de la citada servidora correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales, que comprende el Turno Diurno de 26 de octubre de 2023; asimismo, de la verificación efectuada se evidenció prestaciones el 27 de octubre de 2023 en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica; lo que demuestra que incumplió con el total de horas asistenciales que comprendía el Turno Nocturno programado el mismo día correspondiente a la totalidad de doce (12) horas asistenciales, cuya prestación presencial resultaba de imposible cumplimiento físico.

De lo expuesto, se evidencia superposición horaria de turnos programados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, así como, inconsistencia en las marcaciones del sistema biométrico de huella dactilar e inserción de horas en los partes diarios (registro de control de personal) de horas de ingreso y salida que no se ajustarían a la realidad, orientados a simular la asistencia y cumplimiento de la jornada laboral en ambos establecimientos de salud, configurando imposibilidad física de haber prestado el servicio de manera simultánea.

En consecuencia, se identificó la superposición horaria de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, lo que afectó la prestación del servicio en los turnos programados en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica y la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha. Asimismo, los registros consignados en el parte diario (registro de control de personal) y las marcaciones biométricas efectuadas simularon su presencia continua, lo que ocasionó que ambas entidades ejecutaran el pago por horas no laboradas en su totalidad.

Sobre el particular, con relación al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, los artículos 19, 20, 25, 26 y 28° del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de EsSalud, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 y sus modificatorias, publicado en su portal de transparencia ESSALUD[33] **(apéndice n.° 40)**, establece que:

> ***"Artículo 19°- Son obligaciones de los trabajadores***
> *g) Cumplir puntualmente con los horarios establecidos, sobre el ingreso y salida del centro de trabajo y registrar en forma individual y oportuna su ingreso y salida en las tarjetas de control y/o medios magnéticos establecidos por la Institución y mediante firma en los partes diarios de*

[33] Oficio n.° 000395-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de octubre de 2026, mediante el cual remite el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de EsSalud. **(apéndice n.° 40).**
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=107&id_tema=64&id_padre=32.

asistencia de cada área, según corresponda.
k) Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo.
v) Reportar información fidedigna y verídica sobre cada una de las acciones que le sean solicitadas por sus superiores.

Artículo 20°- Queda expresamente prohibido a los trabajadores:
a) Abandonar y/o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada y sin autorización del Jefe Inmediato Superior y/o del Superior Jerárquico.
o) Trabajar en otra entidad del Estado y/o percibir doble remuneración o pensión, salvo aquellos casos permitidos por la ley.

CAPITULO VII
HORARIO Y JORNADA LABORAL
Artículo 25°-
[…]
La tolerancia para el ingreso es de quince (15) minutos. El ingreso registrado durante la tolerancia está afecto al descuento por tardanza. Luego de vencida la tolerancia se considera ***ausencia injustificada*** *[…]". [Énfasis añadido]*

Artículo 26° Constituye inasistencia:
a) Injustificada:
- *El ingreso excediendo el tiempo establecido como tolerancia.*

[…]

Artículo 28° *Las inasistencias injustificadas y las licencias sin goce de haber estarán sujetas al descuento de la treintava (1/30) parte del ingreso mensual del trabajador. La presente acción debe considerarse por días. […]"*

En consecuencia, en estricta observancia del marco normativo, se consolida el descuento a aplicarse por las horas comprendidas en los turnos identificados, que fueron pagados por el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica a favor de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Determinación del monto percibido por turnos programados no efectuados en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración Item 9209	Remuneración Item 9249	Remuneración	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes	Remuneración percibida por turno	Boletas de pago remuneraciones (apéndice n.° 14)
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° día (A)[34]	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (D) / 30	(F) = (E) x (A)	
2022	11/02/2022	TT	6	1	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	134,07	Febrero 2022

[34] Con oficio n.° 00077-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 5 de octubre de 2026, **(apéndice n.° 41)**, el Jefe de División de Recursos Humanos – GRAICA – EsSalud informa que: *"Ante lo solicitado, se procede a informar que los registros de descuentos por faltas injustificadas de los distintos profesionales y no profesionales que laboran en nuestra institución (Red Asistencial de Ica – EsSalud), son registrados en número de días, de acuerdo a lo informado por los distintos centros asistenciales, dicha información es registrado en el aplicativo "Sistema de Administración de Datos de Planillas" […].*
Asimismo, hace de conocimiento que los descuentos de faltas y tardanzas son calculados en base a los siguientes rubros remunerativos:
Remuneración (9249)
Bonificación (9209)"

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración Ítem 9209	Remuneración Ítem 9249	Remuneración	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes	Remuneración percibida por turno	Boletas de pago remuneraciones (apéndice n.° 14)
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° día (A)[34]	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (D) / 30	(F) = (E) x (A)	
2023	01/09/2022	GN	12	1	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	134,07	Setiembre 2022
	26/10/2022	GN	12	1	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	134,07	Octubre 2022
	31/10/2022	GD	12	1	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	134,07	
	02/12/2022	TM/GN	18	2	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	268,14	Diciembre 2022
	15/12/2022	TM	6	1	2276,00	1746,00	4022,00	134,07	134,07	
	03/02/2023	TT	6	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Febrero 2023
	10/02/2023	GD	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	
	24/02/2023	GD	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	
	02/03/2023	GN	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Marzo 2023
	06/05/2023	GN	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Mayo 2023
	11/05/2023	GN	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	
	02/09/2023	TD	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Septiembre 2023
	06/10/2023	GD	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Octubre 2023
	07/10/2023	GN	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	Octubre 2023
	12/10/2023	GN	12	1	3342,00	1746,00	5088,00	169,60	169,60	
								Total	**2 634,49**	

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)** y Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

De igual forma, se consolidó el descuento a aplicarse por lo retribuido por la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a favor de la citada servidora, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Determinación del monto percibido por turnos programados no efectuados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración bruta (B)	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes (C) = (B) / 30	Remuneración percibida por turno	Comprobante de pago / Nota de Pago (apéndice n.° 7)	
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° de turnos por día (A)[35]	N°	N°	(D) = (A) x (C)	N°	Fecha
2022	18/08/2022	TN	12	1	6 805,00	226.83	226.83	002186	23/08/2022
	13/10/2022	TD	12	1	6 805,00	226.83	226.83	002861	21/10/2022
2023	17/02/2023	TN	12	1	6 869,19	228.97	228.97	000288	21/02/2023
	02/03/2023	TD	12	1	6 868,19	228.94	228.94	000566	21/03/2023
	31/03/2023	TT	6	1	6 868,19	228.94	228.94		
	06/05/2023	TD	12	1	6 868,72	228.96	228.96	001186	22/05/2023
	20/07/2023	TN	12	1	6 942,36	231.41	231.41	001758	24/07/2023
	07/09/2023	TT	6	1	6 642,36	221.41	221.41	002303	23/09/2023
	07/10/2023	TD	12	1	6 642,36	221.41	221.41	002643	23/10/2023
	26/10/2023	TD	12	1	6 642,36	221.41	221.41		
	26/10/2023	TN	12	1	6 642,36	221.41	221.41		
Total							**S/2 486,52**		

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)** y Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia superposición horaria de turnos programados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica,

[35] Con Nota N° 776-2026-HSJCH-UP/J de 5 de octubre de 2026 el jefe de la Unidad de Personal del Hospital San José de Chincha, adjunta la Nota N° 685-2026-HSJCH-ACyA de 2 de octubre de 2026 **(apéndice n.° 42)**, precisando la forma de cálculo respecto de los descuentos por inasistencias de personal médico, conforme se muestra a continuación:

Al respecto, se precisa el siguiente procedimiento:

CÁLCULO DE LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS

Para determinar el cálculo de los descuentos por inasistencia correspondiente, se considera como base la remuneración bruta mensual de un profesional medico dependiendo su remuneración mensual, aplicándose la siguiente metodología:

Por ejemplo, si el profesional tiene como remuneración bruta mensual S/ 6,805.00

LA FÓRMULA APLICADA ES LA SIGUIENTE:

VALOR DIARIO: (remuneración bruta mensual ÷ 30)

S/ 6,805.00 ÷ 30 = S/ 226.83

VALOR POR HORA: (VALOR DIARIO ÷ 6)

S/ 226.83 ÷ 6 = S/ 37.81

VALOR POR MINUTO: (VALOR HORA ÷ 60)

S/ 37.81 ÷ 60 = S/ 0.63

En consecuencia, el descuento se determina en función del tiempo de inasistencia injustificada efectivamente acreditado, tomando como sustento los registros oficiales de asistencia y permanencia correspondientes.

así como inconsistencia en las marcaciones del sistema biométrico de huella dactilar e inserción de horas en los partes diarios de horas de ingreso y salida que no se ajustarían a la realidad, orientados a simular la asistencia y cumplimiento de la jornada laboral en ambos Establecimientos de Salud, configurando imposibilidad física de haber prestado el servicio de manera simultánea, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a S/5 121,01.

d. Incompatibilidad temporal y espacial entre las marcaciones biométricas de huella dactilar en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y horas insertadas manuscritamente en los partes diarios (registro de control de personal) en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, verificado en el periodo comprendido de 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024.

De la verificación y análisis realizado al reporte del historial de marcación (control de asistencia) **(apéndice n.° 15)** y el Rol de Personal Médico, correspondiente a la referida servidora correspondiente a la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha[36], así como, la programación horaria y registro de atenciones del Sistema de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de salud inteligente (ESSI)[37], y los partes diarios (Registro de Control de Personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud - Ica)[38], correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio 2021 a 29 de octubre de 2024, se identificó inconsistencias en los horarios de entrada y salida de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, cuyas situaciones se exponen a continuación:

Al respecto, se advirtió incompatibilidades en espacio y temporalidad en los registros de asistencia atribuibles a la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, esta situación se origina al contrastar marcaciones registradas en las mismas fechas y horas, las cuales se efectuaron de manera simultánea o con intervalos de apenas minutos, en ambos establecimientos de salud, es decir en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, los cuales se sitúan en las provincias de Chincha e Ica, respectivamente; con una separación geográfica de más de 100 kilómetros aproximadamente entre ambos Establecimientos de Salud, lo que configura una imposibilidad física de desplazamiento e inmediatez para la prestación del servicio en ambos Establecimientos de Salud.

Sobre el particular, cabe precisar que en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe efectuó su marcación de ingreso y salida mediante sistema automatizado de control biométrico de huella dactilar en el reloj biométrico, el cual constituye un medio automatizado de control que genera presunción de certeza sobre la presencia física e identidad del servidor al momento de su marcación; en ese sentido, permite advertir que las horas insertadas manuscrita en la cual además consigna nombres, apellidos y firma/rubrica de la citada servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, resultarían no conformes con la realidad de los hechos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

[36] Alcanzado por el director de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, con Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15),** así como, su respectiva programación de turnos.
[37] Alcanzado mediante Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
[38] Alcanzado mediante Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

Cuadro n.° 6

Marcaciones biométricas y horas insertadas en los partes diarios en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha y el Hospital Agusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, respectivamente que evidencia incompatibilidad temporal y espacial

Fecha	Hospital San José de Chincha			Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica)			Sistema Explotación ESSI
	Marcación por Huella Dactilar			Registro manuscrito en Parte Diario			
	Turno	Entrada	Sistema Explotación ESSI	Turno	Entrada	Salida	Si/No
01/12/2021	TD/TN	07:46:42					
02/12/2021			08:06:54	TM	08:00	14:00	No
29/01/2022				GN	20:00		Si
30/01/2022	TD/TN	07:58:27				08:00	Si
31/01/2022			08:06:41	TM	08:00	14:00	Si
10/03/2022	TD/TN	08:00:11					
11/03/2022	TD/TN						
12/03/2022			08:02:36	GD	08:00	20:00	Si
19/05/2022	TD/TN	08:08:46					
20/05/2026	M/TN						
21/05/2022			08:17:34	GD	08:00	20:00	Si
16/06/2022	TC	14:15:50	20:00:08	TM	08:00	14:00	No
01/07/2022	TD/TN	08:06:50					
02/07/2022	GD[39]/GN[40]						
03/07/2022			08:21:39	GD	08:00	20:00	No
06/10/2022	TD/TN	08:11:45					
07/10/2022			08:09:30	GD	08:00	20:00	Si
28/10/2022	M/TC/T	07:50:08					
29/10/2022			08:02:55	TM	08:00	14:00	Si
07/11/2022	TC	14:00:57	20:02:04	GN	20:00	08:00	No
15/02/2023				GN	20:00		No
16/02/2023	M/TC/TN	07:51:40				08:00	Si

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

[39] Cambio de Turno N° 006555 – Hospital San José de Chincha.
[40] Cambio de Turno N° 006556 – Hospital San José de Chincha.

Fecha	Hospital San José de Chincha			Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica)			Sistema Explotación ESSI
	Marcación por Huella Dactilar			Registro manuscrito en Parte Diario			
	Turno	Entrada	Sistema Explotación ESSI	Turno	Entrada	Salida	Si/No
18/02/2023			08:11:30				
08/03/2023				GN	20:00		No
09/03/2023	M/TC/TN	07:42:49				08:00	No
10/03/2023			08:37:54				
04/05/2023	M/TC/TN	07:52:18					
05/05/2023			08:12:47	GD	08:00	20:00	Si
05/07/2023				GN	20:00		No
06/07/2023	M/TC/TN	07:49:23				08:00	No
07/07/2023	MR		14:04:30				
13/07/2023	TD/TN	07:51:14					
14/07/2023			08:08:45	GD	08:00	20:00	Si
18/07/2023	TD/TN	08:04:06					
19/07/2023			08:05:42	GD	08:00	20:00	Si
07/08/2023	TD/TN	07:51:57					
08/08/2023			08:08:00	GD	08:00	20:00	Si
19/08/2023				GN	20:00		Si
20/08/2023	TD/TN	07:38:39				08:00	Si
21/08/2023			08:08:35				
17/09/2023	TD/TN	07:53:52					
18/09/2023	TC		20:00:55	GN	20:00		Si
19/09/2023						08:00	Si
01/11/2023				GN	20:00		No
02/11/2023	TD/TN	07:51:44				08:00	No
03/11/2023			08:01:06				
07/12/2023	M/TC/TN	07:52:48					
08/12/2023			08:00:53	GD	08:00	20:00	Si
25/12/2023	TD/TN	07:41:35					

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Fecha	Hospital San José de Chincha			Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud – Ica)			Sistema Explotación ESSI
	Marcación por Huella Dactilar			Registro manuscrito en Parte Diario			
	Turno	Entrada	Sistema Explotación ESSI	Turno	Entrada	Salida	Si/No
26/12/2023			08:01:32	GD	08:00	20:00	Si
20/06/2024	TD/TN	07:54:02					
21/06/2024			08:16:02	TM	07:30	14:00	No
16/08/2024	TC	14:01:08	20:44:12	GN	20:00		No
17/08/2024						08:00	No
03/10/2024	TD/TN	08:05:47					
04/10/2024			08:01:49	GD	07:49	20:00	Si
09/10/2024				GN	20:00		No
10/10/2024	M/TC/TN	07:45:16				08:00	No
11/10/2024			08:09:09				No
19/10/2024	TD/TN	08:00:20					No
20/10/2024			08:01:05	GD	07:40	20:00	No

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)** y Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda:

Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha
TD : Turno Diurno (08:00 am – 08:00 pm)
TN: Turno Nocturno (08:00 pm – 08:00 am)
M: Turno Mañana (08:00 am – 2:00 pm)
T : Turno Tarde (2:00 pm – 8:00 pm)

Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica
GD: Guardia Diurna (08:00 – 20:00)
GN: Guardia Nocturna (20:00 – 08:00)
TM : Turno Mañana (08:00 – 14:00)
TT : Turno Tarde (14:00 – 20:00)

En relación al cuadro precedente, se presenta un análisis detallado por años de los días que se identificaron inconsistencias, conforme se detallan a continuación:

AÑO 2021

- **2 de diciembre de 2021:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:06:54 horas **(apéndice n.° 15),** mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 14:00 horas) **(apéndice n.° 43)**, correspondiente al turno mañana (TM) programado.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de diciembre de 2021, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el Turno Mañana (TM) del 2 diciembre de 2021. **(apéndice n.° 43).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la

Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha; la hora insertada por la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, no se ajustó a la realidad prestacional; por consiguiente, la servidora insertó en el citado documento oficial de la Entidad, hora de ingreso y salida correspondiente al 2 de diciembre de 2021 que no concordaría con la realidad.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara un pago a favor de la referida servidora por seis (6) horas correspondientes al Turno Mañana del 2 de diciembre de 2021, a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas; lo que afectó los recursos del Estado.

AÑO 2022

- **30 de enero de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:58:27 horas (turno TD/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida de la Guardia Nocturna (GN) a las 08:00 horas **(apéndice n.° 44)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a enero de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 30 de enero de 2022 en una fracción de la guardia nocturna (GN), desde las 02:45 horas hasta las 6:45 horas, correspondiente a la guardia nocturna programada para el 29 de enero de 2022, **(apéndice n.° 44).**

Imagen n.° 13

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERGENCIA	30/01/2022	02:45	04:35	01:50	03:15	04:30	01:15	03:20	04:25	01:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	30/01/2022	02:45	04:35	01:50	03:15	04:30	01:15	03:20	04:25	01:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	30/01/2022	02:45	04:35	01:50	03:15	04:30	01:15	03:20	04:25	01:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	30/01/2022	05:20	06:55	01:35	05:40	06:50	01:10	05:45	06:45	01:00	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	30/01/2022	05:20	06:55	01:35	05:40	06:50	01:10	05:45	06:45	01:00	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:58:27 del 30 de enero de 2022, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de 29 de enero de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **31 de enero de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:06:41 horas correspondientes a Turno Nocturno (TN) del 30 de enero de 2022 **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso 08:00 horas (salida a las 14:00 horas) correspondiente al Turno Mañana (TM) el 31 de enero de 2022 **(apéndice n.° 45)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a enero de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 31 de enero de 2022 en una fracción del Turno Mañana, desde las 09:25 horas hasta las 12:55 horas **(apéndice n.° 45)**.

Imagen n.° 14
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	01	SALA #1	31/01/2022	09:25	12:55	03:30	09:45	11:05	01:20	09:55	11:05	01:10	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:06:41 del 31 de enero de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las seis (6) horas que comprende el Turno Mañana (TM), programado el 31 de enero de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por seis (6) horas correspondientes al Turno Mañana de **31 de enero de 2022**; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **12 de marzo de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:02:36 horas, correspondiente al Tuno Nocturno del 11 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada del 12 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 46)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a marzo de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 12 de marzo de 2022 en una fracción de la Guardia Diurna, desde las 15:00 horas hasta las 19:10 horas **(apéndice n.° 46).**

Imagen n.° 15
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	01	SALA #1	12/03/2022	17:10	19:10	02:00	17:30	19:05	01:35	17:35	19:00	01:25	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	12/03/2022	15:00	15:20	00:20	15:05	15:15	00:10	15:10	15:15	00:05	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	12/03/2022	18:05	18:30	00:25	18:10	18:25	00:15	18:15	18:25	00:10	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:02:36 del 12 de marzo de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de

las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada el 12 de marzo de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 12 de marzo de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **21 de mayo de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:17:34 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 20:00 horas) correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 47)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a mayo de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 21 de mayo de 2022 en una fracción de la Guardia Diurna, desde las 14:50 horas hasta las 17:00 horas **(apéndice n.° 47).**

Imagen n.° 16
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERGENCIA	21/05/2022	14:50	15:20	00:30	14:55	15:15	00:20	15:00	15:15	00:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	21/05/2022	14:50	15:20	00:30	14:55	15:15	00:20	15:00	15:15	00:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	21/05/2022	16:40	17:00	00:20	16:45	16:55	00:10	16:50	16:55	00:05 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERGENCIA	21/05/2022	15:45	16:15	00:30	15:50	16:10	00:20	15:55	16:10	00:15 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:17:34 el 21 de mayo de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada el 21 de mayo de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 21 de mayo de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **16 de junio de 2022:** En el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingresó a las 08:00 horas y salida a las 14:00 horas, correspondiente al Turno Mañana (TM) programado **(apéndice n.° 48)**; mientras que en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha registró marcación biométrica de huella dactilar a las 14:15:50 horas y salida a las 20:00:08 horas, correspondiente al Turno Tarde TC **(apéndice n.° 15)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de junio de 2022, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 16 de junio de 2022. **(apéndice n.° 48).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 14:15:50 el 16 de junio de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica a Chincha, demuestra

que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término del Turno Mañana en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada; por lo que demuestra que la servidora inserto dicha hora de salida a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de seis (6) horas que comprende el Turno Mañana programado el 16 de junio de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por seis (6) horas correspondientes al Turno Mañana de 16 de junio de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **3 de julio de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha registró marco biométricamente hora de salida a las 08:21:39 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso 08:00 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a la Guardia Diurna (GD) que tenía programada **(apéndice n.° 49)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de julio de 2022, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 3 de julio de 2022. **(apéndice n.° 49)**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:21:39 el 3 de julio de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna programado el 3 de julio de 2022.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 3 de julio 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **7 de octubre de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente su salida a las 08:09:30 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registro hora de ingreso 08:00 horas (salida a las 20:00 horas) correspondiente a la Guardia Diurna (GD) que tenía programada **(apéndice n.° 50)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a octubre de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 7 de octubre de 2022 en una fracción de la Guardia Diurna, desde las 11:15 horas hasta las 13:05 horas, **(apéndice n.° 50).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Imagen n.° 17

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	7/10/2022	11:50	13:05	01:15	12:05	13:00	00:55	12:20	13:00	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	7/10/2022	11:50	13:05	01:15	12:05	13:00	00:55	12:20	13:00	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	7/10/2022	11:50	13:05	01:15	12:05	13:00	00:55	12:20	13:00	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	7/10/2022	11:50	13:05	01:15	12:05	13:00	00:55	12:20	13:00	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	01	SALA #1	7/10/2022	11:15	12:00	00:45	11:25	11:55	00:30	11:30	11:50	00:20	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:09:30 el 7 de octubre de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada el 7 de octubre de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 7 de octubre de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **29 de octubre de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:02:55 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 14:00 horas), correspondiente al Turno Mañana (TM) que tenía programado **(apéndice n.° 51)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a octubre de 2022, se verificó que la servidora registró atenciones el 29 de octubre de 2022 en una fracción del Turno Mañana, desde las 10:55 horas hasta las 14:05 horas **(apéndice n.° 51).**

Imagen n.° 18

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	01	SALA #1	29/10/2022	13:25	14:05	00:40	13:30	14:00	00:30	13:35	14:00	00:25	TORREALVA QUISPE NORA

CENTRO	COD	DESCSALA	FEC_OPER	HOR_INI_SA	HOR_FIN_S	DURACION_	HOR_INI_AN	HOR_FIN_AI	DURACION_	HOR_INI_OF	HOR_FIN_O	DURACION_	ANESTESIOLOGO
506	02	SALA #2	29/10/2022	10:55	13:05	02:10	11:05	13:00	01:55	11:15	13:00	01:45	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:02:55 el 29 de octubre de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo

día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las seis (6) horas que comprende el Turno Mañana, programado el 29 de octubre de 2022.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por seis (6) horas correspondientes al Turno Mañana del 29 de octubre de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **7 de noviembre de 2022:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 20:02:04 horas (TC) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 20:00 horas (salida a las 08:00 horas del día siguiente), correspondiente a Guardia Nocturna (GN) que tenía programada **(apéndice n.° 52)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de noviembre de 2022, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 7 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 52).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 20:02:04 el 7 de noviembre de 2022 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de ingreso insertado por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de doce (12) horas que comprende la Guardia Nocturna del 7 de noviembre de 2022.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de 7 de noviembre de 2022; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

AÑO 2023

- **16 de febrero de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:51:40 horas (M/TC/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada del 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 53)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a febrero de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 16 de febrero de 2023 en una fracción de la guardia nocturna (GN), desde las 03:30 horas hasta las 04:45 horas **(apéndice n.° 53).**

Imagen n.° 19

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	16/02/2023	03:30	04:45	01:15	03:45	04:40	00:55	03:50	04:40	00:50 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:51:40 de 16 de febrero de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de **15 de febrero de 2023**; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **9 de marzo de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:42:49 horas (M/TC/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada del 8 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 54)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de marzo de 2023, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 9 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 54).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:42:49 de 9 de marzo de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de **8 de marzo de 2023**; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **5 de mayo de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:12:47 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 55)**. En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, la hora insertada en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza no se ajustó a la realidad prestacional; por consiguiente, la servidora insertó en el citado documento oficial de la Entidad, hora de ingreso correspondiente al 5 de mayo de 2023 que no concordaría con la realidad.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Guardia Diurna de 5 de mayo de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

Asimismo, el citado 5 de mayo de 2023, se identificó que la servidora registró su salida biométrica (huella dactilar) a las 08:12:47 horas en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, ubicado en la provincia del mismo nombre, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 20

Historial de Marcación biométrico (huella dactilar) de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha

44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	20/04/2023	08:06:31	Entrada	TA	00:06:31	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	21/04/2023	08:01:00	Salida	HE	00:01:00	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	27/04/2023	08:05:12	Entrada	TA	00:05:12	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	28/04/2023	14:17:57	Salida	HE	02:17:57	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	04/05/2023	07:52:18	Entrada	TE	00:07:42	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	05/05/2023	08:12:47	Salida	HE	00:12:47	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	06/05/2023	07:52:48	Entrada	TE	00:07:12	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	07/05/2023	08:00:08	Salida	HE	00:00:08	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	11/05/2023	07:46:53	Entrada	TE	00:13:07	HUELLA-D

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 que adjunta la Nota N° 319-2026-HSJCH-ACyA de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)**.

Sin embargo, en el reporte de Explotación de Datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligentes (ESSI), **figura registro de atenciones médicas en la Sala de Emergencia a nombre de Nora Mercedes Torrealva Quispe, siendo la primera atención con hora de inicio a las 05:35 horas y hora de término a las 08:35 horas (apéndice n.° 55)**, entre otras adicionales, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 21

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

CENTRO	DESCSALA	FEC_OPER	HOR_INI_S	HOR_FIN_S	DURACIO	HOR_INI_A	HOR_FIN_A	DURACIO	HOR_INI_C	HOR_FIN_C	DURACIO	ANESTESIOLOGO
506	SALA DE EI	5/05/2023	05:35	08:35	03:00	06:05	08:30	02:25	06:15	08:30	02:15	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16)**.

Dicha situación no solo evidenciaría la imposibilidad física de la servidora para brindar la prestación médica de manera directa, sino que configuraría una utilización o cesión del usuario y clave de acceso institucional de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, vulnerando el carácter personal e intransferible de las credenciales asignadas para el registro en el sistema ESSI[41]. Ello habría tenido como finalidad simular el cumplimiento de la jornada en la Guardia Diurna (GD) programada en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza del 5 de mayo de 2023, generando retribución económica a su favor.

- **6 de julio de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:49:23 horas (M/TC/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida a las 08:00 horas correspondientes a Guardia Nocturna (GN) programada del 5 de julio de 2023 **(apéndice n.° 56)**.

[41] ***"Trazabilidad y autenticación individual:***
Para que un profesional de la salud pueda ingresar y registrar atenciones en el Sistema ESSI, se requiere de manera obligatoria e individual la autenticación mediante usuario asignado (DNI) y una contraseña personal e intransferible. Por tanto, como el aplicativo Explota consolida la información proveniente del Sistema ESSI, cada registro reflejado en el reporte de "Explota" se encuentra indisolublemente vinculado al usuario y DNI del profesional médico que autenticó la atención en el ESSI. [...], conforme lo informado por la Dirección del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – GRAICA ESSALUD, mediante Oficio N° 000395-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de octubre de 2026.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de julio de 2023, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 6 de julio de 2023, **(apéndice n.° 56).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:49:23 el 6 de julio de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del 6 de julio de 2023 en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia nocturna en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de 5 de julio de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **14 de julio de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:08:45 horas **(apéndice n.° 15)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Historial de Marcación biométrico (huella dactilar) del Hospital San José de Chincha

DNI	Datos Personales	Fecha	Hora	Evento	Est.	H.Rest.	Tipo Mar.
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	22/06/2023	07:57:16	Entrada	TE	00:02:44	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	23/06/2023	14:05:28	Salida	HE	02:05:28	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	29/06/2023	07:51:41	Entrada	TE	00:08:19	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	30/06/2023	08:02:19	Entrada	TA	00:02:19	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	30/06/2023	08:02:26	Salida	HE	00:02:26	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	06/07/2023	07:49:23	Entrada	TE	00:10:37	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	07/07/2023	14:04:30	Salida	HE	02:04:30	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	08/07/2023	07:37:26	Entrada	TE	00:22:34	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	09/07/2023	08:00:42	Salida	HE	00:00:42	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	13/07/2023	07:51:14	Entrada	TE	00:08:46	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	14/07/2023	08:08:33	Entrada	TA	00:08:33	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	14/07/2023	08:08:45	Salida	HE	00:08:45	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	18/07/2023	08:04:06	Entrada	TA	00:04:06	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	19/07/2023	08:05:42	Salida	HE	00:05:42	HUELLA-D
44867646	TORREALVA QUISPE NORA MERC	20/07/2023	07:54:46	Entrada	TE		

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 que adjunta la Nota N° 319-2026-HSJCH-ACyA de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)**.

Sin embargo, en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso el mismo día a las 08:00 horas y salida a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 57)**, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del 14 de julio de 2023 en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, no se ajustó a la realidad prestacional, por la imposibilidad física determinada por la distancia entre ambos establecimientos.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de julio de 2023, se advierte que figura registro de atenciones médicas en la Sala de Emergencia a nombre de Nora Mercedes Torrealva

Quispe, siendo la primera atención con hora de inicio a las 07:00 horas y hora de término a las 08:35 horas **(apéndice n.° 57)**, es decir cuando se ubicaba físicamente en la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 23

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

CENTRO	DESCSALA	FEC_OPER	HOR_INI_E	HOR_FIN_E	DURACIOI	HOR_INI_A	HOR_FIN_A	DURACIOI	HOR_INI_C	HOR_FIN_C	DURACIOI	ANESTESIOLOGO
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	07:00	08:35	01:35	07:10	08:30	01:20	07:20	08:30	01:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	07:00	08:35	01:35	07:10	08:30	01:20	07:20	08:30	01:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	07:00	08:35	01:35	07:10	08:30	01:20	07:20	08:30	01:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	07:00	08:35	01:35	07:10	08:30	01:20	07:20	08:30	01:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	07:00	08:35	01:35	07:10	08:30	01:20	07:20	08:30	01:10	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	09:45	10:50	01:05	10:00	10:45	00:45	10:05	10:45	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	09:45	10:50	01:05	10:00	10:45	00:45	10:05	10:45	00:40	TORREALVA QUISPE NORA
506	SALA DE EMERGENCIA	14/07/2023	09:45	10:50	01:05	10:00	10:45	00:45	10:05	10:45	00:40	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

En ese sentido, además de la imposibilidad física de la servidora para brindar la prestación médica de manera directa, los registros de atención identificados en Sala de Emergencia, configuraría una utilización o cesión del usuario y clave de acceso institucional de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, vulnerando el carácter personal e intransferible de las credenciales asignadas para el registro en el sistema ESSI[42]. Ello habría tenido como finalidad simular el cumplimiento de la jornada en la Guardia Diurna (GD) programada en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza del 14 de julio de 2023.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 14 de julio de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **19 de julio de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:05:42 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas y salida a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Diurna programada **(apéndice n.° 58)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a julio de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 19 de julio de 2023 en una fracción de la guardia diurna (GD), desde las 03:30 horas hasta las 04:45 horas **(apéndice n.° 58)**.

Imagen n.° 24

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	SALA DE EMERGENCIA	19/07/2023	15:15	15:40	00:25	15:25	15:35	00:10	15:30	15:35	00:05	TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:05:42 de 19 de julio de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica , demuestra

[42] El acceso al ESSI se realiza a través de la creación de usuarios y contraseñas, los cuales se otorgan al personal de salud u otros, en virtud del cargo, funciones establecidas en los documentos de gestión de ESSALUD, de manera restringida, controlada y bajo responsabilidad. La contraseña de acceso, es personal e intransferible [...] Fuente: Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2023 "Directiva para el acceso, registro y uso de la información de las prestaciones de salud en el Sistema Informático Servicio de Salud Inteligente – ESSI del Seguro Social de Salud – ESSALUD".

que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada el 19 de julio de 2023.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 19 de julio de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **8 de agosto de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:08:00 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente con Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 59)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a agosto de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 8 de agosto de 2023 en una fracción de la guardia diurna (GD), desde las 03:30 horas hasta las 04:45 horas **(apéndice n.° 59)**.

Imagen n.° 25

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	8/08/2023	16:30	18:00	01:30	16:45	17:55	01:10	17:00	17:55	00:55 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/08/2023	16:30	18:00	01:30	16:45	17:55	01:10	17:00	17:55	00:55 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/08/2023	16:30	18:00	01:30	16:45	17:55	01:10	17:00	17:55	00:55 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/08/2023	16:30	18:00	01:30	16:45	17:55	01:10	17:00	17:55	00:55 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/08/2023	18:35	19:50	01:15	18:45	19:45	01:00	18:55	19:45	00:50 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16)**.

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:08:00 de 8 de agosto de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada el 8 de agosto de 2023.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 8 de agosto de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **20 de agosto de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:38:39 horas (TD/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida a las 08:00 horas correspondientes a Guardia Nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 60)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a agosto de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 20 de agosto de 2022 en una fracción de la guardia nocturna (GN), desde las 03:20 horas hasta las 04:30 horas, **(apéndice n.° 60)**.

Imagen n.° 26

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	20/08/2023	03:20	04:30	01:10	03:35	04:25	00:50	03:40	04:25	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	20/08/2023	03:20	04:30	01:10	03:35	04:25	00:50	03:40	04:25	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	20/08/2023	03:20	04:30	01:10	03:35	04:25	00:50	03:40	04:25	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	20/08/2023	03:20	04:30	01:10	03:35	04:25	00:50	03:40	04:25	00:45 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:38:39 del 20 de agosto de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna programada el 19 de agosto de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **18 de setiembre de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 20:00:55 horas (TC) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 61)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a setiembre de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 18 de setiembre de 2023, desde las 01:10 hasta 23:30; es decir antes y durante la Guardia Nocturna (GN), conforme se muestra a continuación: **(apéndice n.° 61).**

Imagen n.° 27

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	18/09/2023	22:20	23:35	01:15	22:40	23:30	00:50	22:50	23:30	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	18/09/2023	22:20	23:35	01:15	22:40	23:30	00:50	22:50	23:30	00:40 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	18/09/2023	01:10	02:25	01:15	01:25	02:20	00:55	01:35	02:20	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	18/09/2023	01:10	02:25	01:15	01:25	02:20	00:55	01:35	02:20	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	19/09/2023	05:00	07:10	02:10	05:15	07:05	01:50	05:35	07:05	01:30 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 20:00:55 de 18 de setiembre de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, así como los registros de atención del mismo día, no se ajustaron a la realidad prestacional sustentado en la imposibilidad física; por lo que además se presume la indebida utilización o cesión del usuario y clave de acceso institucional de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, vulnerando el carácter personal e intransferible de las credenciales asignadas para el registro

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

en el sistema ESSI[43]; toda vez que la primera atención registrada la servidora se habría encontrado en la Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital San José de Chincha por el Turno Nocturno que dio inicio el 17 de setiembre de 2023 y termino a las 08:00 horas del 18 de setiembre de 2023, considerando la marcación biométrica efectuada en dicho Establecimiento de Salud.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de 18 de setiembre de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **2 de noviembre de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:51:44 horas (TD/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica registró hora de salida a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada del 1 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 62)**.
 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de noviembre de 2023, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 2 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 62).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:51:44 de 2 de noviembre de 2023, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica hacia Chincha, demuestra que la hora de salida insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, lo que evidencia que la servidora se retiró antes del término de su guardia en Ica para lograr registrar su marcación en Chincha a la hora señalada.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Nocturna de **1 de noviembre de 2023 programada**; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **8 de diciembre de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:00:53 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 63)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a diciembre de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 8 de diciembre de 2023 en una fracción de la guardia diurna (GD), desde las 12:35 horas hasta las 14:30 horas **(apéndice n.° 63).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

[43] ***Trazabilidad y autenticación individual:***
Para que un profesional de la salud pueda ingresar y registrar atenciones en el Sistema ESSI, se requiere de manera obligatoria e individual la autenticación mediante usuario asignado (DNI) y una contraseña personal e intransferible. Por tanto, como el aplicativo Explota consolida la información proveniente del Sistema ESSI, cada registro reflejado en el reporte de "Explota" se encuentra indisolublemente vinculado al usuario y DNI del profesional médico que autenticó la atención en el ESSI. […], conforme lo informado por la Dirección del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – GRAICA ESSALUD, mediante Oficio N° 000395-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de octubre de 2026.

Imagen n.° 28

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	8/12/2023	12:35	14:30	01:55	12:45	14:25	01:40	13:00	14:25	01:25 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/12/2023	12:35	14:30	01:55	12:45	14:25	01:40	13:00	14:25	01:25 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/12/2023	12:35	14:30	01:55	12:45	14:25	01:40	13:00	14:25	01:25 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	8/12/2023	12:35	14:30	01:55	12:45	14:25	01:40	13:00	14:25	01:25 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 008:00:53 de 8 de diciembre de 2023 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica , demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada para el 8 de diciembre de 2023.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 8 de diciembre de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **26 de diciembre de 2023:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:01:32 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 08:00 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 64)**.

No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a diciembre de 2023, se verificó que la servidora registró atenciones el 26 de diciembre de 2023 en una fracción de la guardia diurna (GD), desde las 16:30 horas hasta las 19:50 horas **(apéndice n.° 64).**

Imagen n.° 29

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	23:25	02:05	02:40	23:30	02:00	02:30	23:45	02:00	02:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	11:05	12:20	01:15	11:25	12:15	00:50	11:30	12:15	00:45 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	26/12/2023	19:35	20:20	00:45	19:45	20:15	00:30	19:50	20:15	00:25 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:01:32 de 26 de diciembre de 2023 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica , demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada para el 26 de diciembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 26 de diciembre de 2023; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

AÑO 2024

- **21 de junio de 2024:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:16:02 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 07:30 horas (salida a las 14:00 horas), correspondiente a Turno Mañana (TM) programado **(apéndice n.° 65)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de junio de 2024, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 21 de junio de 2024**(apéndice n.° 65).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:16:02 de 21 de junio de 2024, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por seis (6) horas correspondientes a la Turno Mañana de 21 de junio de 2024; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **16 de agosto de 2024:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 20:44:12 horas (TC) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 20:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada **(apéndice n.° 66)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de agosto de 2024, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 16 de agosto de 2024**(apéndice n.° 66).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 20:44:12 de 16 de agosto de 2024, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a Guardia Nocturna de 16 de agosto de 2024; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

- **4 de octubre de 2024:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:01:49 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 07:49 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 67)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), correspondiente a octubre de 2024, se verificó que la servidora registró atenciones el 4 de octubre de 2024, en una fracción de la guardia diurna (GD), desde las 15:05 horas hasta las 18:45 horas **(apéndice n.° 67).**

Imagen n.° 30
Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506	04	SALA DE EMERG	4/10/2024	17:05	18:45	01:40	17:15	18:40	01:25	17:25	18:40	01:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	4/10/2024	17:05	18:45	01:40	17:15	18:40	01:25	17:25	18:40	01:15 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	4/10/2024	15:05	16:40	01:35	15:20	16:35	01:15	15:25	16:35	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	4/10/2024	15:05	16:40	01:35	15:20	16:35	01:15	15:25	16:35	01:10 TORREALVA QUISPE NORA
506	04	SALA DE EMERG	4/10/2024	15:05	16:40	01:35	15:20	16:35	01:15	15:25	16:35	01:10 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:01:49 de 4 de octubre de 2024 y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional, a fin de simular el cumplimiento de la totalidad de las doce (12) horas que comprende la Guardia Diurna, programada para el 4 de octubre de 2024.

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a la Guardia Diurna de 4 de octubre de 2024; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **10 de octubre de 2024:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de ingreso a las 07:45:16 horas (M/TC/TN) **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de salida a las 08:00 horas, correspondiente a Guardia Nocturna (GN) programada del 9 de octubre de 2024**(apéndice n.° 68)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de octubre de 2024, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 10 de octubre de 2024**(apéndice n.° 68).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 07:45:16 de 10 de octubre de 2024, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Ica a Chincha, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a Guardia Nocturna de 9 de octubre de 2024; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

- **20 de octubre de 2024:** En la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha marcó biométricamente hora de salida a las 08:01:05 horas **(apéndice n.° 15)**, mientras que en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, registró hora de ingreso a las 07:40 horas (salida a las 20:00 horas), correspondiente a Guardia Diurna (GD) programada **(apéndice n.° 69)**.

 No obstante, de la revisión al reporte de Explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI), del mes de octubre de 2024, se advierte que la citada servidora no registró atenciones durante el 20 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 69).**

 En ese sentido, en virtud a que la marcación biométrica dactilar sitúa a la servidora en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a horas 08:01:05 de 20 de octubre de 2024, y considerando el tiempo de desplazamiento interprovincial desde Chincha a Ica, demuestra que la hora de entrada insertada por la servidora en el parte diario (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del mismo día, no se ajustó a la realidad prestacional.

 Esta situación generó que el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, efectuara pago a favor de la citada servidora por doce (12) horas correspondientes a Guardia Diurna de 20 de octubre de 2024; a pesar que no cumplió de manera efectiva con la totalidad de las horas programadas, lo que afectó los recursos del Estado.

De los hechos expuestos, se identificó que la servidora percibió el pago total de las horas programadas en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza (EsSalud Ica), sin cumplir de forma efectiva con su jornada laboral del total de horas programadas. Esta imposibilidad física se sustenta en que la servidora se encontraba en la provincia de Chincha al inicio o término de sus turnos, requiriéndose un tiempo de traslado interprovincial que le impedía cubrir las horas asignadas; evidenciándose, además, que en ciertas fechas se retiró antes de concluir su guardia en Ica para registrar su marcación en Chincha.

Asimismo, pese a la imposibilidad física de brindar la atención médica de manera presencial en Ica, se hallaron registros de atención a su nombre, lo cual configuraría el uso o cesión indebida de su usuario y clave institucional, vulnerando el carácter personal e intransferible de las credenciales asignadas en el sistema ESSI, por el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica.

Sobre el particular, los artículos 19, 20, 25°, 26° y 28° del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de EsSalud, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 y sus modificatorias, publicado en su portal de transparencia ESSALUD[44] **(apéndice n.° 40)**, establece que:

> ***"Artículo 19°- Son obligaciones de los trabajadores***
> *g) Cumplir puntualmente con los horarios establecidos, sobre el ingreso y salida del centro de*

[44] Oficio n.° 000395-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de octubre de 2026, mediante el cual remite el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de EsSalud. **(apéndice n.° 40).** https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=107&id_tema=64&id_padre=32.

trabajo y registrar en forma individual y oportuna su ingreso y salida en las tarjetas de control y/o medios magnéticos establecidos por la Institución y mediante firma en los partes diarios de asistencia de cada área, según corresponda.
k) Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo.
v) Reportar información fidedigna y verídica sobre cada una de las acciones que le sean solicitadas por sus superiores.

Artículo 20°- Queda expresamente prohibido a los trabajadores:
a) Abandonar y/o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada y sin autorización del Jefe Inmediato Superior y/o del Superior Jerárquico.
o) Trabajar en otra entidad del Estado y/o percibir doble remuneración o pensión, salvo aquellos casos permitidos por la ley.

CAPITULO VII
HORARIO Y JORNADA LABORAL
Artículo 25°-
[...]
La tolerancia para el ingreso es de quince (15) minutos. El ingreso registrado durante la tolerancia está afecto al descuento por tardanza. Luego de vencida la tolerancia se considera ***ausencia injustificada*** *[...]". [Énfasis añadido]*

Artículo 26° Constituye inasistencia:
a) Injustificada:
- *El ingreso excediendo el tiempo establecido como tolerancia.*

[...]

Artículo 28° *Las inasistencias injustificadas y las licencias sin goce de haber estarán sujetas al descuento de la treintava (1/30) parte del ingreso mensual del trabajador. La presente acción debe considerarse por días. [...]".*

En consecuencia, en estricta observancia del marco normativo y al comprobarse el exceso de los márgenes de tolerancia, se colige objetivamente que la servidora no habría cumplido con la totalidad de la jornada exigida en los turnos observados. En tal sentido, se consolida la remuneración pagada por las horas comprendidas en los turnos observados, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Determinación del monto percibido por turnos programados no efectuados en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración Ítem 9209	Remuneración Ítem 9249	Remuneración bruta	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes	Remuneración percibida por turno	Boletas de pago remuneraciones (apéndice n.° 14)
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° de turnos por cada 6 horas asistenciales (A)[45]	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (D) / 30	(F) = (E) x (A)	
2021	02/12/2021	TM	6	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Diciembre 2021

[45] Con oficio n.° 00077-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 5 de octubre de 2026, **(apéndice n.° 41)**, el jefe de División de Recursos Humanos – GRAICA – EsSalud informa que:

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración Ítem 9209	Remuneración Ítem 9249	Remuneración bruta	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes	Remuneración percibida por turno	Boletas de pago remuneraciones (apéndice n.° 14)
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° de turnos por cada 6 horas asistenciales (A)[45]	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (D) / 30	(F) = (E) x (A)	
2022	29/01/2022	GN	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Enero 2022
	31/01/2022	TM	6	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	
	12/03/2022	GD	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Marzo 2022
	21/05/2022	GD	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Mayo 2022
	16/06/2022	TM	6	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Junio 2022
	03/07/2022	GD	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Julio 2022
	07/10/2022	GD	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Octubre 2022
	29/10/2022	TM	6	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	
	07/11/2022	GN	12	1	2 276,00	1 746,00	4 022,00	134,07	134,07	Noviembre 2022
2023	15/02/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Febrero 2023
	08/03/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Marzo 2023
	05/05/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Mayo 2023
	05/07/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Julio 2023
	14/07/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	
	19/07/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	
	08/08/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Agosto 2023
	19/08/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	
	18/09/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Setiembre 2023
	01/11/2023	GN	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Noviembre 2023
	08/12/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	Diciembre 2023
	26/12/2023	GD	12	1	3 342,00	1 746,00	5 088,00	169,60	169,60	
2024	21/06/2024	TM	6	1	3 854,00	1 746,00	5 600,00	186,67	186,67	Junio 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

"Ante lo solicitado, se procede a informar que los registros de descuentos por faltas injustificadas de los distintos profesionales y no profesionales que laboran en nuestra institución (Red Asistencial de Ica – EsSalud), son registrados en número de días, de acuerdo a lo informado por los distintos centros asistenciales, dicha información es registrado en el aplicativo "Sistema de Administración de Datos de Planillas" [...] Asimismo, hace de conocimiento que los descuentos de faltas y tardanzas son calculados en base a los siguientes rubros remunerativos: Remuneración (9249) Bonificación (9209)"

Año	Detalle de turnos afectados				Remuneración Ítem 9209	Remuneración Ítem 9249	Remuneración bruta	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes	Remuneración percibida por turno	Boletas de pago remuneraciones (apéndice n.° 14)
	Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas identificadas por la comisión auditora	N° de turnos por cada 6 horas asistenciales (A)[45]	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (D) / 30	(F) = (E) x (A)	
	16/08/2024	GN	12	1	3 854,00	1 746,00	5 600,00	186,67	186,67	Agosto 2024
	04/10/2024	GD	12	1	3 854,00	1 746,00	5 600,00	186,67	186,67	Octubre 2024
	09/10/2024	GN	12	1	3 854,00	1 746,00	5 600,00	186,67	186,67	
	20/10/2024	GD	12	1	3 854,00	1 746,00	5 600,00	186,67	186,67	
			294							
							Total		4 309,25	

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15) y** Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda
Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica
GD: Guardia Diurna (08:00 – 20:00), total 12 horas
GN: Guardia Nocturna (20:00 – 08:00) total 12 horas
TM: Turno Mañana (08:00 – 14:00) total 6 horas.

De la verificación y análisis efectuado al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2021 a 29 de octubre de 2024, se identificó que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe registró asistencia biométrica mediante huella dactilar en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha (distrito y provincia de Chincha, departamento de Ica), en simultaneidad de fechas, así como de horas de entrada y salida, con la información consignada en los partes diarios (registro de control de personal) del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica (distrito y provincia de Ica, departamento de Ica).

Esta coincidencia de registros evidencia la inserción de datos no acordes con la realidad en el establecimiento de EsSalud, para simular la presencia física y el cumplimiento total de los turnos programados en este último; lo cual resulta físicamente imposible dada la distancia geográfica entre ambas provincias, demostrando que dichos turnos no fueron laborados de manera ininterrumpida.

De lo expuesto, se efectuó el cálculo del monto percibido por turnos programados no efectuados en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, cálculo realizado conforme lo informado por el Jefe de División de Recursos Humanos – GRAICA – EsSalud Ica, mediante oficio n.° 00077-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 5 de octubre de 2026 **(apéndice n.° 41)**, ocasionando perjuicio económico de S/4 309,25.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

e. **Incompatibilidad y desnaturalización en el uso de licencia por enfermedad presentada en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha para justificar inasistencias a turnos programados; sin embargo, se identificó que en dicho periodo prestó servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica.**

➢ <u>Durante el periodo del 7 al 13 de diciembre de 2021 (Licencia por enfermedad)</u>:

<u>Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha - Chincha</u>

Mediante Resolución Administrativa N° 442-2021-HSJCH/OA de 20 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 70)**, se concede Licencia por Enfermedad a la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, por el periodo del 7 al 13 de diciembre de 2021 justificando su ausencia laboral por incapacidad temporal; lo cual justificó la inasistencia de la servidora en los siguientes turnos programados del mes de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 71)**.

10 de diciembre de 2021: Turno Diurno y Turno Noche (TD/TN) 24 horas **(apéndice n.° 71)**.
12 de diciembre de 2021: Turno Diurno y Turno Noche (TD/TN) 24 horas **(apéndice n.° 71)**.

De este modo, se evidencia que la servidora dejó de ejecutar 48 horas de la jornada total de 150 horas programadas para el referido mes por Incapacidad Temporal.

<u>Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica</u>

De la revisión a los partes diarios de asistencia del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, se identificó registro de asistencia manuscrito el 7 y el 13 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 72)** de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, consignando sus nombres, apellidos y firma/rubrica, conforme al detalle siguiente:

<u>Cuadro n.° 8</u>
Registro de Asistencia de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, durante el período que contaba con descanso médico por incapacidad temporal

Fecha	Turno programado	Hora de entrada registrada en parte diario	Hora de salida registrada en parte diario	Sistema Explotación (ESSI) Atenciones (SI/NO)
7/12/2021	GN	20:00	08:00	SI
13/12/2021	TT	14:00	20:00	SI

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

De este modo, se evidencia que la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe efectuó el 7 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 72)**, jornada laboral ininterrumpida de doce (12) horas, así como una jornada continua de dieciocho (18) horas correspondientes a dos turnos consecutivos (tarde y noche) el 13 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 72).**

Asimismo, de la verificación al reporte de Explotación de Datos del Sistema de EsSalud Servicios de Salud Inteligentes (ESSI) correspondiente al mes de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 72),** se confirma la prestación y registro de atenciones médicas efectuadas por la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, desde la 01:40 horas hasta las 22:35 horas, y desde la 01:00 horas hasta las 19:00 horas, durante los turnos del 7 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente, de forma ininterrumpida, tal como se muestra la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

Imagen n.° 31

Registro de atenciones de acuerdo al reporte del Sistema Explotación ESSI de EsSalud

506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O62.0 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O36.6 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O69.2 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	Z35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O34.2 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O69.2 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O62.0 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O36.6 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	O34.2 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	01:40	02:35	00:55	01:50	02:30	00:40	01:55	02:30	00:35	Z35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	23:30	01:00	01:30	23:40	00:00	00:20	23:55	00:00	00:05	K35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	05:20	06:35	01:15	05:30	06:30	01:00	05:40	06:30	00:50	K35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	21:30	22:35	01:05	21:45	22:30	00:45	21:50	22:30	00:40	O44.1 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	21:30	22:35	01:05	21:45	22:30	00:45	21:50	22:30	00:40	Z35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	03:10	04:10	01:00	03:20	04:05	00:45	03:25	04:05	00:40	O36.6 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	03:10	04:10	01:00	03:20	04:05	00:45	03:25	04:05	00:40	Z35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	03:10	04:10	01:00	03:20	04:05	00:45	03:25	04:05	00:40	O62.0 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	03:10	04:10	01:00	03:20	04:05	00:45	03:25	04:05	00:40	O34.2 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	7/12/2021	04:40	05:00	00:20	04:45	04:55	00:10	04:50	04:55	00:05	O02.1 TORREALVA QUISPE NORA
506 01	SALA #1	13/12/2021	15:50	17:35	01:45	16:05	17:30	01:25	16:15	17:30	01:15	S92.0 TORREALVA QUISPE NORA
506 04	SALA DE EI	13/12/2021	01:00	01:45	00:45	01:05	01:40	00:35	01:10	01:40	00:30	K35.9 TORREALVA QUISPE NORA
506 01	SALA #1	13/12/2021	18:00	19:00	01:00	18:10	18:55	00:45	18:20	18:55	00:35	S86.0 TORREALVA QUISPE NORA
506 01	SALA #1	13/12/2021	14:30	15:25	00:55	14:40	15:20	00:40	15:00	15:20	00:20	S52.5 TORREALVA QUISPE NORA
506 01	SALA #1	13/12/2021	14:30	15:25	00:55	14:40	15:20	00:40	15:00	15:20	00:20	S52.5 TORREALVA QUISPE NORA

Fuente: Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**

La situación expuesta evidencia una incompatibilidad en el uso de la licencia por incapacidad temporal concedida a la servidora del 7 al 13 de diciembre de 2021 en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha en mérito al descanso médico (certificado médico n.° 0057823) presentado por la citada servidora.

Sobre el particular, ante el requerimiento de información efectuado al Jefe del Centro de Salud El Huarango (P.S. Tierra Prometida) referente a la existencia de la historia clínica y el registro de atención médica de Nora Mercedes Torrealva Quispe, el Jefe de dicho establecimiento, mediante Oficio N° 184-2026-CENTRO DE SALUD EL HUARANGO de 2 de octubre de 2024, informó lo siguiente:

> *"1. Sobre la historia clínica y atención.*
> *No se encuentra el registro de atención: tras una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos de este establecimiento, buscados por nuestro personal de turno, se ha observado que no se encuentra dicha historia clínica a nombre de la señora en mención con atención del día 07/12/2021 por parte de Dra. Johana Shardy Victoria Luque [...]".*

Lo expuesto evidencia que la servidora prestó servicios presenciales en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica los días 7 y 13 de diciembre de 2021, a pesar de contar con licencia por enfermedad tramitada ante el Hospital San José de Chincha. Dicho beneficio se otorgó en mérito a un descanso médico (certificado médico n.° 0057823), expedido por una profesional Médico de salud del P.S. El Huarango (P.S. Tierra Prometida), establecimiento donde no obra historia Clínica ni registro de atención correspondiente a la citada fecha.

Dichos hechos desnaturalizan la incapacidad temporal y la exoneración de su jornada en el Hospital San José de Chincha por 48 horas de trabajo (10/12/2021 TD/TN y 12/12/2021 TD/TN), propiciando el pago de horas que no estarían debidamente justificadas.

En ese contexto, la justificación presentada por la servidora habría permitió sustentar su inasistencia ante la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha durante el periodo en el que, según la documentación revisada, se encontraba prestando servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, situación que evidenciaría una incompatibilidad horaria y una posible inconsistencia en la justificación de su inasistencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

Cuadro n.° 9

Determinación del monto pagado en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha sustentadas con descanso médico que no se ajusta a la realidad al haber registrado atenciones en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, durante el mismo periodo y horario

Detalle de turnos programados justificados con licencia y descanso médico				Remuneración bruta (B) S/	Costo en S/ por día en función a la remuneración bruta del mes (C) = (B) / 30 S/	Remuneración percibida por día (D) = (A) x (c) S/	Comprobante de pago / Nota de pago (apéndice n.° 7)	
Fecha	Turno	Cantidad de horas no laboradas	N° de turnos por día (A)[46]				N°	Fecha
10/12/2021	TD/TN	24	2	7 105,00	236,83	473,66	003222	21/12/2021
12/12/2021	TD/TN	24	2		236,83	473,66		
Total, perjuicio económico						**S/947,32**		

Fuente: Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE, de 5 de marzo de 2026 **(apéndice n.° 15)** y Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

A lo expuesto, se advierte que la servidora justificó indebidamente sus inasistencias en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha para prestar servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, lo cual se sustenta al evidenciarse que realizó labores presenciales los días 7 y 13 de diciembre de 2021 en los cuales se encontraba haciendo uso de goce de licencia por enfermedad concedida por la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha.

Dicha situación habría afectado la adecuada prestación de servicios en los cuatro (4) turnos programados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, al haber justificado sus inasistencias bajo supuestos no acordes a la realidad, lo que conllevó al pago de los turnos no laboradas a favor de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, lo que generó un perjuicio económico al Estado por el monto de S/947,32.

[46] Con Nota N° 776-2026-HSJCH-UP/J de 5 de octubre de 2026 el jefe de la Unidad de Personal del Hospital San José de Chincha, adjunta la Nota N° 685-2026-HSJCH-ACyA de 2 de octubre de 2026 **(apéndice n.° 42)**, la Unidad Ejecutora 401 – Hospital San José de Chincha, preciso la forma de cálculo de los descuentos por inasistencias de personal médico, conforme se muestra a continuación:

Al respecto, se precisa el siguiente procedimiento:

CÁLCULO DE LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS

Para determinar el cálculo de los descuentos por inasistencia correspondiente, se considera como base la remuneración bruta mensual de un profesional medico dependiendo su remuneración mensual, aplicándose la siguiente metodología:

Por ejemplo, si el profesional tiene como remuneración bruta mensual S/ 6,805.00

LA FÓRMULA APLICADA ES LA SIGUIENTE:

VALOR DIARIO: (remuneración bruta mensual ÷ 30)

S/ 6,805.00 ÷ 30 = S/ 226.83

VALOR POR HORA: (VALOR DIARIO ÷ 6)

S/ 226.83 ÷ 6 = S/ 37.81

VALOR POR MINUTO: (VALOR HORA ÷ 60)

S/ 37.81 ÷ 60 = S/ 0.63

En consecuencia, el descuento se determina en función del tiempo de inasistencia injustificada efectivamente acreditado, tomando como sustento los registros oficiales de asistencia y permanencia correspondientes.

Le es aplicable a los hechos expuestos, las disposiciones siguientes:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir de 31 de diciembre de 1993.**

 "[...]
 Artículo modificado mediante la Ley N° 31122, Ley de Reforma Constitucional publicada el 10 de febrero de 2021, quedando el siguiente texto:

 *"**Artículo 40.-** La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.*

 Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria.
 [...]"

- **Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria, Ley N° 31427, publicado el 25 de febrero de 2022 y vigente desde el 26 de febrero de 2022.**

 "[...]
 ***Artículo 2.** Autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado.*
 La autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado se configura cuando se den las siguientes circunstancias:

 a) *Se produce una declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud.*
 b) *El decreto supremo que declara la emergencia sanitaria establece la autorización para el doble empleo remunerado, debiendo regular el ámbito geográfico de habilitación y la especialidad o puesto asistencial habilitado, así como la duración de la medida.*
 c) *La duración máxima de los contratos que se deriven de la autorización es la que corresponde a la duración de la medida señalada en el literal b).*

 [...]"

- **Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, publicado el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.**

 "[...]
 Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
 Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.
[...]"

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"[...]
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado,
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Artículo 16, Enumeración de Obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercía fuera de la jornada de trabajo.
[...]",
f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...).
h) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.
m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la Entidad.
[...]"

- **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"[...]
Artículo 6°.- Principios de la Función Pública.
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

[...]
2. Probidad.
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...).

4. Idoneidad.
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad.

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública.
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
2. *Transparencia.*
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.
El servidor público está prohibido de:
[...]
2. Obtener ventajas indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
[...]"

- **Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre de 2013 y vigente desde 13 de setiembre de 2013.**

"[...]
Artículo 14.- Prohibición de doble percepción de ingreso del personal de la salud
El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.
[...]"

- **Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, publicada el 28 de junio de 2008, y modificatorias.**

"[...]
Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades administrativas
Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece

mediante norma reglamentaria.
[...]"

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008 y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.**

"[...]
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción

[...]
4,3, Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.
[...]"

- **Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA.**

"[...]
Artículo 15.- *"La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treintiséis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales [...] "*

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Unidad Ejecutoria N° 401- Salud Chincha "Hospital San José", aprobado por Resolución Directoral N° 348-2020-HSJCH/DE de 30 de diciembre de 2020.**

"[...]
CAPITULO IV
DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN EL HORARIO DE TRABAJO

Artículo 30°.- Inasistencia
La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada

Injustificada:
[...]
b) La salida de la institución, antes de la hora establecida sin la correspondiente autorización escrita,

CAPITULO VI
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 49°.- Retiro injustificado del servidor
El abandono es el retiro injustificado del centro de trabajo, considerándose los siguientes casos:
a) *Retirarse sin autorización del centro de trabajo dentro de la jornada ordinaria de trabajo,*

Artículo 74°.- Obligaciones de los servidores
j) Concurrir al centro de trabajo puntualmente y cumplir en forma efectiva con el horario de trabajo.

Artículo 75°.- Prohibiciones del servidor

d) *Evadir el servicio, dejar su puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo dentro del horario de trabajo, sin autorización de su inmediato superior.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ASESOR – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE-OCI V°B° – DIRESA-ICA

z) Simular enfermedad, con la finalidad de faltar al centro laboral.
[...]"

- **Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendido en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 19°- Son obligaciones de los trabajadores del ESSALUD las siguientes:

g) Cumplir puntualmente con los horarios establecidos, sobre el ingreso y salida del centro de trabajo y registrar en forma individual y oportuna su ingreso y salida en las tarjetas de control y/o medios magnéticos establecidos por la Institución y mediante firma en los partes diarios de asistencia de cada área, según corresponda.
k) Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo.
v) Reportar información fidedigna y verídica sobre cada una de las acciones que le sean solicitadas por sus superiores.

Artículo 20°- Queda expresamente prohibido a los trabajadores:

a) Abandonar y/o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada y sin autorización del Jefe Inmediato Superior y/o del superior jerárquico.
o) Trabajar en otra entidad del Estado y/o percibir doble remuneración o pensión, salvo aquellos casos permitidos por la ley

CAPITULO VII
HORARIO Y JORNADA LABORAL

Artículo 22°- *La asistencia, estricta puntualidad y permanencia efectiva en el trabajo son obligaciones del personal,*

Artículo 23°- *El registro de asistencia, ingreso o salida en las Tarjetas de Control, Parte Diario a otro medio de registro que establezca la Institución son las únicas constancias de asistencia, [...].*

Artículo 25°-
[...]
La tolerancia para el ingreso es de quince (15) minutos, El ingreso registrado durante la tolerancia está afecto al descuento por tardanza, Luego de vencida la tolerancia se considera ausencia injustificada. [...].

Artículo 26° Constituye inasistencia:

a) Injustificada:
- *El ingreso excediendo el tiempo establecido como tolerancia,*
 [...]

Artículo 28° *Las inasistencias injustificadas y las licencias sin goce de haber estarán sujetas al descuento de la treintava (1/30) parte del ingreso mensual del trabajador, La presente acción debe considerarse por días.*
[...]"

La situación descrita afectó que la servidora pública incurriera en doble percepción de ingresos del estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los deberes de probidad y respeto de la constitución, ocasionando perjuicio económico al estado por S/10 377,58.

Los hechos descritos han sido originados por el actuar de la servidora Nora Mercedes Torrealva Quispe, quien omitió declarar su vínculo laboral que mantenía con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, lo cual permitió acceder a la plaza en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, manteniendo simultáneamente dos vínculos laborales remunerados con entidades públicas, percibiendo segunda retribución con cargo a fondos públicos por el importe de S/328 530,98.

Asimismo, a fin de mantener la percepción de ambas remuneraciones a partir de la coexistencia de dos vínculos laborales, la servidora insertó horarios de ingreso y salida que no se ajustan a la realidad en los partes diarios, documento oficial del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, que sirvió de sustento para acreditar el cumplimiento de su prestación efectiva de labores, así como, salir de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha antes de la culminación del turno programado a fin de prestar servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica; por otra parte, en determinadas fechas, se evidenció la cesión o uso indebido de su usuario y clave de acceso al sistema ESSI, acciones que ocasionaron perjuicio económico al Estado por el importe de S/9 430,26.

Finalmente, por realizar justificaciones a turnos programados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, mediante la presentación de descanso médico (certificado médico n.° 0057823), en virtud al cual se le otorgó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con la finalidad de prestar servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por el importe de S/947,32.

La persona comprendida en el hecho detallado en el **(apéndice n.° 1),** presentó sus comentarios o aclaraciones, en atención a la cédula de notificación, conforme se detalla en el **(apéndice n.° 73).**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La señora Nora Mercedes Torrealva Quispe, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos **(apéndice n.° 73)** el cual fue notificado de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República, establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación del comentario o aclaración, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, comentarios o aclaraciones, cédula de notificación electrónica, constancia y cargo de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico, constancia de emisión de alerta a teléfono celular y constancia de acuse de recibo; forman parte del **(apéndice n.° 73)** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en el hecho se describe a continuación:

Nora Mercedes Torrealva Quispe, identificado con D.N.I. n.° 44867646, en su calidad de servidora pública, quien desempeña el cargo de Médico Anestesiólogo en el Departamento de Anestesiología y

Centro Quirúrgico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo indeterminado, con efectividad a partir del 10 de marzo de 2021, (Adenda N° 03 – Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018 de 15 de setiembre de 2021) **(apéndice n.° 5)** y en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, desempeñando funciones como médico anestesiólogo en el Departamento de Cirugía/Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico (Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia N° 010-GRA-ICA-ESSALUD-2021 de 8 de julio de 2021 **(apéndice n.° 10)** y Contrato Personal a Plazo Indeterminando n.° 042-GRA-ICA-ESSALUD-2022 de 21 de diciembre de 2022) bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728; **(apéndice n.° 13).**

Se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la Cedula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA de 5 de octubre de 2026, notificada a través de la casilla electrónica que fuese asignada por la Contraloría General de la República, según consta en el cargo de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0659-02-002 y Constancia de Notificación Electrónica de 5 de octubre de 2026; así como, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónica n.° 44140-2026/0659-02-002, Constancia de Emisión de Alerta Teléfono Celular n.° 44141-2026/0659-02-002, ambos de 5 de octubre de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 44132-2026/0659-02-002 de 6 de octubre de 2026; **(apéndice n.° 73);** presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N y sin fecha, recibido por la comisión de control el 12 de octubre de 2026, en ocho (8) folios **(apéndice n.° 73).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 73);** se ha identificado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuado; puesto que en su calidad de Médico Anestesiólogo del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, omitió en declarar su vínculo laboral que mantenía con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, lo cual permitió acceder a la plaza en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, manteniendo simultáneamente dos vínculos laborales remunerados con entidades públicas, percibiendo segunda retribución con cargo a fondos públicos por el importe de S/328 530,98.

Asimismo, por insertar horarios de ingreso y salida que no se ajustan a la realidad en los partes diarios, documento oficial del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, que sirvió de sustento para acreditar el cumplimiento de su prestación efectiva de labores, así como, salir de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha antes de la culminación del turno programado a fin de prestar servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica; por otra parte, en determinadas fechas, se evidenció la cesión o uso indebido de su usuario y clave de acceso al sistema ESSI, acciones que ocasionaron perjuicio económico al Estado por el importe de S/9 430,26.

Finalmente, por realizar por realizar justificaciones a turnos programados en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, mediante la presentación de descanso médico (certificado médico n.° 0057823), en virtud al cual se le otorgo licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, **(apéndice n.° 70);** con la finalidad de prestar servicios en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por el importe de S/947.32.

En tal sentido, con su accionar contravino lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31122[47] Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria; y el artículo 2 de la Ley N° 31427 Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o

[47] Vigente desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 29 de octubre de 2024.

asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria, referido a la autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado.

Asimismo, incumplió lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil referidos a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los Principios de la Función Pública; Deberes de la Función Pública y Prohibiciones Éticas de la Función Pública; artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la Prohibición de doble percepción de ingreso del personal de la salud; y el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido a obligaciones y responsabilidades administrativas; y el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, referido a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

De esta manera, como médico anestesiólogo de la Unidad Ejecutora 401 "Hospital San José de Chincha" y del "Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica", incumplió con su obligación prevista en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que señala: *"La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treintiséis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales [...]"*.

Además, como médico anestesiólogo en el Departamento del Centro Quirúrgico de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo indeterminado, incumplió su obligación prevista en el literal j) del artículo 74° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Unidad Ejecutoria N° 401- Salud Chincha "Hospital San José", que establece: *"j) Concurrir al centro de trabajo puntualmente y cumplir en forma efectiva con el horario de trabajo"*. Asimismo, incurrió en prohibiciones establecidas en los literales d) y z) del artículo 75° del citado reglamento, que establecen: *"d) Evadir el servicio, dejar su puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo dentro del horario de trabajo, sin autorización de su inmediato superior"* y *"z) Simular enfermedad, con la finalidad de faltar al centro laboral"*, consecuentemente, le es aplicable lo establecido en los artículos 30°, 49° y 56° del citado Reglamento, relacionado a inasistencias injustificadas y retiro injustificado.

Asimismo, como médico anestesiólogo en el departamento de Cirugía/Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral N° 728, incumplió sus obligaciones previstas en los literales g), k) y v) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendido en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, que establece: *"g) Cumplir puntualmente con los horarios establecidos, sobre el ingreso y salida del centro de trabajo y registrar en forma individual y oportuna su ingreso y salida en las tarjetas de control y/o medios magnéticos establecidos por la Institución y mediante firma en los partes diarios de asistencia de cada área, según corresponda"*, *"k) Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo"* y *"v) Reportar información fidedigna y verídica sobre cada una de las acciones que le sean solicitadas por sus superiores"*.

De igual forma incurrió en prohibiciones establecidas en los literales a) y o) del artículo 20 del citado reglamento, que establecen: *"a) Abandonar y/o retirarse del puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada y sin autorizaciones del Jefe Inmediato Superior y/o del superior jerárquico"* y *"o) Trabajar en otra entidad del Estado y/o percibir doble remuneración o pensión, salvo aquellos casos permitidos por la ley."*; consecuentemente le es aplicable lo establecido en los artículos 22°, 23°, 25°, 26° y 28° del citado reglamento, referidos al Capítulo VII Horario y jornada laboral.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Además, incumplió su deber establecido en los literales a), b), f), h) y m) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo"*, *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, *"h) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos"* y *"m) Supeditar sus interés particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*.

Finalmente, incumplió su función establecida en el literal r) de la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO del Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 24 de diciembre de 2018 de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha **(apéndice n.° 4)**; *"Integrar la programación de turnos hospitalarios de acuerdo a los Roles establecidos por el jefe del Departamento"*.

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República; asimismo, presunta responsabilidad penal, dando inicio de las acciones a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de las irregularidades "Servidora pública de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, prestó servicios de forma simultánea en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como, los deberes de probidad y respeto de la Constitución, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/10 377,58"; están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las irregularidades "Servidora pública de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, prestó servicios de forma simultánea en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza EsSalud Ica, incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública; así como, los deberes de probidad y respeto de la Constitución, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/10 377,58", están desarrollados en el **(apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe del Servicio de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, así como, del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza de la Red Asistencial Ica - EsSalud, se identificó que la servidora pública Nora Mercedes Torrealva Quispe mantuvo durante el mismo periodo, vínculos laborales simultáneos con ambas entidades a plazo indeterminado,

percibiendo retribuciones económicas con cargo a fondos públicos, situación que no se encontraría comprendida en los supuestos de excepción previstos en el marco constitucional y legal aplicable.
Al respecto, se verificó que la citada servidora mantuvo vínculo laboral de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, mediante un contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado, con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, por el periodo comprendido entre el 1 de julio 2021 y el 29 de octubre de 2024, durante el cual percibió el importe de S/273 806,71.

Asimismo, participó del Proceso de Selección P.S. 006-SUP-RAICA-2021, en el cual omitió declarar su vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha vigente al momento de su postulación, lo cual le permitió acceder a la plaza de la especialidad de anestesiología en el Hospital IV Augusto Hernández Mendoza– EsSalud Ica, lo cual dio lugar a la coexistencia simultánea de dos vínculos de empleo público, percibiendo de este último el importe de S/328 530,98.

De la revisión de la naturaleza y vigencia de ambos vínculos laborales, se advirtió que posteriormente obtuvieron el carácter permanente y se desarrollaban de manera simultánea, sin que se haya acreditado que dicha situación se encontrara comprendida en las excepciones previstas en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 31122, ni en el marco normativo extraordinario emitido durante la emergencia sanitaria que habilitó, bajo determinados supuestos, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado por parte del personal médico especializado o asistencial de salud[48].

Asimismo, a partir de la coexistencia de dos vínculos laborales derivó a que la servidora incurriera en superposiciones e incompatibilidades temporales y espaciales, entre los horarios laborales. Para ello, se confrontaron las marcaciones registradas mediante el sistema biométrico (Historial de Marcación) a través de la huella dactilar de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha con los partes diarios manuscritos (Registro de Control de Personal) correspondiente al Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica. Además, se identificó que la servidora se retiraba de la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital San José de Chincha antes de cumplir la hora de salida del turno programado; y, por otro lado, la existencia de registros de atención médica a su nombre en EsSalud Ica durante mismos períodos en que prestaba servicios en el Hospital San José de Chincha.

No obstante, los referidos registros de asistencia (historial de marcación – parte diario) fueron utilizados como sustento para acreditar el cumplimiento de las jornadas laborales y, consecuentemente, para la tramitación y pago de las correspondientes retribuciones económicas por parte de ambas entidades, ocasionando perjuicio económico al Estado por el importe de S/9 430,26.

Adicionalmente, se identificó situación relacionado a descanso médico (certificado médico n.° 0057823), presentado por la servidora ante la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha para justificar su inasistencia a determinados turnos programados (licencia por enfermedad); sin embargo, al contrastar dichos documentos con la información correspondiente a los turnos y parte diarios del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, se advirtió que, durante los períodos comprendidos en dichas justificaciones del 7 y 13 de diciembre de 2021, la servidora realizó actividades asistenciales presenciales en este último establecimiento; consecuentemente, los documentos presentados para justificar las inasistencias fueron considerados por la Unidad Ejecutora

[48] **Artículo único. Modificación del artículo 40 de la Constitución Política del Perú**
Modifícase el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:
"***Artículo 40.-*** *La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.*
Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de los congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial de salud, ante una emergencia sanitaria. [...]".

401 Hospital San José de Chincha para efectos del reconocimiento de las correspondientes retribuciones económicas, generando perjuicio al Estado por el importe de S/947,32.

A la situación descrita le es aplicable lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31122[49] Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria; y el artículo 2 de la Ley N° 31427 Ley que amplía temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado del personal médico especialista o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria, referido a la autorización de contratación de personal médico especialista o asistencial de salud para el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado.

Asimismo, incumplió lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil referidos a la prohibición de doble percepción de ingresos; artículo 3 y los literales a), b), f), h) y m) del artículo 16 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público referidos a la prohibición de doble percepción de ingresos y enumeración de obligaciones, respectivamente; los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a los Principios de la Función Pública; Deberes de la Función Pública y Prohibiciones Éticas de la Función Pública; artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la Prohibición de doble percepción de ingreso del personal de la salud; y el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, referido a obligaciones y responsabilidades administrativas; y el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, referido a impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

Del mismo modo, le aplica el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico; así como, artículos 30, 49, 74 y 75 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Unidad Ejecutoria N° 401- Salud Chincha "Hospital San José", relacionado con las Inasistencias, Retiro injustificado del servidor, Obligaciones de los Servidores y Prohibiciones del servidor, respectivamente; y los artículos 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendido en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, referidos a Obligaciones de los trabajadores del ESSALUD, Prohibición de los trabajadores, Capítulo VII Horario y jornada laboral.

La situación descrita afectó que la servidora pública incurriera en doble percepción de ingresos del estado por S/328 530,98; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los deberes de probidad y respeto de la constitución, ocasionando perjuicio económico al estado por S/10 377,58. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de la servidora pública de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

[49] Vigente desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 29 de octubre de 2024.

2. Iniciar las acciones penales contra la servidora pública comprendida en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Contiene copias fedateadas de la documentación siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 24 de diciembre de 2018.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 25 de marzo de 2019.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJH-UP de 23 de abril de 2019.
- Adenda N° 01-2021 por prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018-HSJCH-UP de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de la Adenda N° 03 – Contrato Administrativo de Servicios N° 0234-2018 de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada del Informe Escalafonario N° 330-2026-U.E.401-HSJCH/P de 25 de junio de 2026.

Apéndice n.° 7 Contiene copias fedateadas de la documentación siguiente:

- Oficio N° 1340-2026-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 26 de junio de 2026.
- Informe Técnico N° 342-2026-HSJCH-JUPER-ARyP de 24 de junio de 2026.
- Oficio N° 1480-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 10 de julio de 2026.
- Nota N° 319-2026-HSJCH/J/U.ECON-CEGS de 9 de julio de 2026.
- Acta de Recopilación de Información N° 004-2026-CGR/OCI-DIRESA de 21 de agosto de 2026.
- Comprobante de pago N° 001985 de 22 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002241 de 23 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002438 de 22 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002643 de 25 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002880 de 23 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

- Comprobante de pago N° 003222 de 21 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000016 de 29 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000213 de 22 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000445 de 22 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000793 de 26 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001050 de 23 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001378 de 22 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001860 de 21 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002186 de 23 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002533 de 22 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002861 de 21 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 003180 de 22 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 003529 de 21 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000068 de 25 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000288 de 21 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000566 de 21 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000862 de 24 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001186 de 22 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001414 de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 001758 de 24 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002072 de 22 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002303 de 23 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 002643 de 23 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 003147 de 22 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 003665 de 20 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

- Comprobante de pago N° 000007 de 24 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000226 de 21 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de pago N° 000590 de 21 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 851.24.96.2400236 de 22 de abril de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 1261.24.96.2400702 de 23 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 1541.24.96.2401189 de 25 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 1951.24.96.2401602 de 22 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 2180.24.96.2402074 de 23 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 2399.24.96.2402468 de 23 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Nota de pago N° 2740.24.96.2402886 de 23 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 8 Contiene copias fedateadas de la documentación siguiente:

- Oficio N° 1340-2026-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 26 de junio de 2026.
- Informe N° 338-2026-HSJCH-JUPER/ALyE de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 9 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada de la Ficha de postulante para el proceso de selección P.S. 006-SUP-RAICA-2021 de 1 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Impresión del Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 25 de junio de 2026.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia N° 010-GRA-ICA-ESSALUD-2021 P.S. N° 006-SUP-RAICA-2021, de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 11 Contiene copias fedateadas de la documentación siguiente:

- Prórroga de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia de 31 de diciembre de 2021.
- Prórroga de Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 12 Impresión del Informe de Carrera Administrativa de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 13 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del Contrato Personal a plazo Indeterminado N° 042-GRA-ICA-ESSALUD-2022 de 21 de diciembre de 2022.
- Copia visada del Oficio N° 000006-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 16 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 14 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas de las Boletas de Pago de la señora Nora Mercedes Torrealva Quispe, de los períodos julio 2021 a octubre de 2024.

 - Agosto – 2021[50].
 - Setiembre – 2021.
 - Octubre – 2021.
 - Noviembre – 2021.
 - Diciembre – 2021.
 - Enero – 2022.
 - Febrero – 2022.
 - Marzo – 2022.
 - Abril – 2022.
 - Mayo – 2022.
 - Junio – 2022.
 - Julio – 2022.
 - Agosto – 2022.
 - Setiembre – 2022.
 - Octubre – 2022.
 - Noviembre – 2022.
 - Diciembre – 2022.
 - Enero – 2023.
 - Febrero – 2023.
 - Marzo – 2023.
 - Abril – 2023.
 - Mayo – 2023.
 - Junio – 2023.
 - Julio – 2023.
 - Agosto – 2023.
 - Setiembre – 2023.
 - Octubre – 2023.
 - Noviembre – 2023.
 - Diciembre – 2023.
 - Enero – 2024.
 - Febrero – 2024.
 - Marzo – 2024.
 - Abril – 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA-ICA

[50] "Al respecto cabe indicar que según Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD 2026 de 25 de junio de 2026; se indicó entre otros lo siguiente:" **2) Nora Mercedes Torrealva Quispe, Boletas** de pago fedateadas correspondiente desde marzo 2021 hasta la actualidad; asimismo informo que en la boleta del mes de julio se regularizó el pago en el mes de agosto 2021".

- Mayo – 2024.
- Junio – 2024.
- Julio – 2024.
- Agosto – 2024.
- Setiembre – 2024.
- Octubre – 2024.

- Impresión del Oficio N° 000046-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 25 de junio 2026.
- Impresión del Oficio N° 000048-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de julio de 2026.

Apéndice n.° 15 Contiene la documentación siguiente:

- Copia visada del reporte historial de marcación (control de asistencia) de julio de 2021 a octubre de 2024, del Hospital San José de Chincha.
- Copia fedateada del Oficio N° 472-2026-GORE-DIRESA-ICA-HSJCH/DE de 5 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada del Oficio N° 000370-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 22 de setiembre de 2026.

Apéndice n.° 17 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de febrero de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 11 de febrero de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de febrero de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero 2022.

Apéndice n.° 18 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de agosto de 2022.
- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 18 y 19 de agosto de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de agosto de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de agosto 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VISADO DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Apéndice n.° 19 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 1 de setiembre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de setiembre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de setiembre 2022.

Apéndice n.° 20 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2022.
- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 13 y 14 de octubre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 21 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 26 de octubre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 22 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 31 de octubre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2022.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 23 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 2 de diciembre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de diciembre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 24 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 15 de diciembre de 2022.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de diciembre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre 2022.

Apéndice n.° 25 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de febrero de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 3 de febrero de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de febrero de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 26 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de febrero de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 10 de febrero de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de febrero de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 27 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de febrero de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 17 de febrero de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de febrero de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de febrero de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 24 de febrero de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de febrero de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 29 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de marzo de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 2 de marzo de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de marzo de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de marzo de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 31 de marzo de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de marzo de 2023.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de marzo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – APROBADO – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B° – DIRESA - ICA

Apéndice n.° 31 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de mayo de 2023.
- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 6 y 7 de mayo de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de mayo de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 32 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de mayo de 2023.
- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 11 y 12 de mayo de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de mayo de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 33 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de julio de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 20 de julio de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de julio de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 34 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 2 de setiembre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de setiembre de 2023.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de setiembre de 2023.
- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 7 y 8 de setiembre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de setiembre de 2023.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 6 de octubre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37 Contiene la documentación siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DIRESA-ICA

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 7 de octubre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE O.C.I. DIRESA-ICA

Apéndice n.° 38 Contiene la documentación siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DIRESA-ICA

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 12 de octubre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B° DIRESA - ICA

Apéndice n.° 39 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 26 de octubre de 2023.
- Copia visada de la programación horaria del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica, del mes de octubre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40 Contiene la documentación siguiente:

- Impresión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99 de 21 de junio de 1999 y sus modificatorias, publicado en el portal de transparencia ESSALUD.
- Copia fedateada del Oficio n.° 000395-HIVAHM-GRAICA-ESSALUD-2026 de 1 de octubre de 2026.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada del Oficio N° 000077-DRH-OA-GRAICA-ESSALUD-2026 de 5 de octubre de 2026.

Apéndice n.° 42 Contiene copias fedateadas de la documentación siguiente:

- Nota N° 776-2026-HSJCH-UP/J de 5 de octubre de 2026.
- Nota N° 685-2026-HSJCH-ACyA de 2 de octubre de 2026.

Apéndice n.° 43 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 2 de diciembre de 2021.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 29 de enero de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de enero de 2022.

Apéndice n.° 45 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 31 de enero de 2022.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de enero de 2022.

Apéndice n.° 46 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 12 de marzo de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de marzo de 2022.

Apéndice n.° 47 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 21 de mayo de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 48 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 16 de junio de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de junio de 2022.

Apéndice n.° 49 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 3 de julio de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de julio de 2022.

Apéndice n.° 50 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 7 de octubre de 2022.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 29 de octubre de 2022.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 52 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 7 de noviembre de 2022.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 15 de febrero de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 54 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 8 de marzo de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de marzo de 2023.

Apéndice n.° 55 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 5 de mayo de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 56 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 5 de julio de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 57 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 14 de julio de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 58 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 19 de julio de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 59 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 8 de agosto de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de agosto de 2023.

Apéndice n.° 60 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 19 de agosto de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de agosto de 2023.

Apéndice n.° 61 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 18 de setiembre de 2023.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 62 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 1 de noviembre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 63 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 8 de diciembre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 64 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 26 de diciembre de 2023.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 65 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 21 de junio de 2024.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de junio de 2024.

Apéndice n.° 66 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 16 de agosto de 2024.
- Copias visadas del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de agosto de 2024.

Apéndice n.° 67 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 4 de octubre de 2024.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2024.

Apéndice n.° 68 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 10 de octubre de 2024.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2024.

Apéndice n.° 69 Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica de 20 de octubre de 2024.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de octubre de 2024.

Apéndice n.° 70 Copias fedateadas de la Resolución Administrativa N° 442-2021-HSJCH/OA de 20 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 71 Copia fedateada del rol del personal médico – contrato CAS – Servicio del Departamento Centro Quirúrgico del Hospital San José de Chincha del mes de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 72 Contiene la documentación siguiente:

- Copias fedateadas del registro de control de personal – Hospital IV Augusto Hernández Mendoza – EsSalud Ica del 7 y 13 de diciembre de 2021.
- Copia visada del reporte explotación de datos del Sistema EsSalud Servicios de Salud Inteligente (ESSI) del mes de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 73 Contiene la documentación siguiente:

Nora Mercedes Torrealva Quispe

- Impresión de la Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA de 5 de octubre de 2026, firmado digitalmente en la misma fecha, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 5 de octubre de 2026.
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/0659-02-002 firmada digitalmente el 5 de octubre de 2026 y Constancia de Notificación Electrónica de 5 de octubre de 2026.
- Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.° 44140-2026/0659-02-002 de 5 de octubre de 2026.
- Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 44141-2026/0659-02-002 de 5 de octubre de 2026.
- Constancia de Acuse de Recibo n.° n.° 44132-2026/0659-02-002 de 6 de octubre de 2026.
- Copia simple del documento S/N recibido el 12 de octubre de 2026, en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 74

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 075-2018-HSJCH-UP de 10 de diciembre de 2018; inicio vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha.

Ica, 20 de octubre de 2026.

Hugo Martín Padilla Estela
Supervisor

María Elena Marca Huamán
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE OCI
V°B°
DIRESA - ICA

María Fátima García Córdova
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAI n.° 4703

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 20 de octubre de 2026

Hugo Martín Padilla Estela
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ica

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
DIRESA-ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
DIRESA - ICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
DIRESA-ICA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 12:43:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 21 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0659

Señor:
Miguel Angel Saldaña Gutierrez
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha Pisco
Avenida Abelardo Alva Maurtua 600
Ica/Chincha/Chincha Alta

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE.**

Referencia : a) Oficio N° 000319-2026-CG/OC0659 de 9 de setiembre de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia b), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Chincha Pisco denominado: "**Doble percepción de ingresos por personal médico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha**", periodo de 1 de julio de 2021 al 29 de octubre de 2024, en la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE, cuyo ejemplar consta de dos (2) tomos, con un total de ochocientos noventa y ocho (898) folios incluyendo setenta y cuatro (74) apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de la servidora involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Martin Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional De Salud Ica
Contraloría General de la República

(HPE/mmh)

Nro. Emisión: 00930 (0659 - 2026) Elab:(U22250 - 0659)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BCRCFUX**

Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:25:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/0659-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0659
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL SALDAÑA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° [redacted]
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	899

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE, cuyo ejemplar consta de 2 tomos, con un total de 898 folios incluyendo 74 apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de la servidora involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su despacho se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la CGR para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de Remisión del Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE.
2. Informe de Control Especifico N 007-2026-2-0659-SCE
3. Apéndice n.° 1
4. Apéndice n.° 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AVD7JCJ**

Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:25:30 -05:00

5. Apéndice n.° 3
6. Apéndice n.° 4
7. Apéndice n.° 5
8. Apéndice n.° 6
9. Apéndice n.° 7
10. Apéndice n.° 8
11. Apéndice n.° 9
12. Apéndice n.° 10
13. Apéndice n.° 14
14. Apéndice n.° 15
15. Apéndice n.° 11
16. Apéndice n.° 12
17. Apéndice n.° 13
18. Apéndice n.° 16
19. Apéndice n.° 20
20. Apéndice n.° 24
21. Apéndice n.° 17
22. Apéndice n.° 18
23. Apéndice n.° 19
24. Apéndice n.° 21
25. Apéndice n.° 22
26. Apéndice n.° 23
27. Apéndice n.° 25
28. Apéndice n.° 26
29. Apéndice n.° 27
30. Apéndice n.° 28
31. Apéndice n.° 29
32. Apéndice n.° 30
33. Apéndice n.° 31
34. Apéndice n.° 32
35. Apéndice n.° 33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AVD7JCJ**

Firmado digitalmente por PADILLA ESTELA Hugo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:25:30 -05:00

36. Apéndice n.° 34
37. Apéndice n.° 35
38. Apéndice n.° 36
39. Apéndice n.° 37
40. Apéndice n.° 38
41. Apéndice n.° 39
42. Apéndice n.° 42
43. Apéndice n.° 43
44. Apéndice n.° 40
45. Apéndice n.° 41
46. Apéndices n.°s 60 al 72
47. Apéndice n.° 44
48. Apéndice n.° 45
49. Apéndice n.° 46
50. Apéndice n.° 47
51. Apéndice n.° 48
52. Apéndice n.° 49
53. Apéndice n.° 50
54. Apéndice n.° 51
55. Apéndice n.° 52
56. Apéndice n.° 53
57. Apéndice n.° 54
58. Apéndice n.° 55
59. Apéndice n.° 56
60. Apéndice n.° 57
61. Apéndice n.° 58
62. Apéndice n.° 59
63. Apéndice n.° 73
64. Apéndice n.° 74

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AVD7JCJ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:27:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0659
EMISOR	:	HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL SALDAÑA GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE, cuyo ejemplar consta de 2 tomos, con un total de 898 folios incluyendo 74 apéndices, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de la servidora involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su despacho se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la CGR para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el citado Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA ELECTRÓNICA N° [redacted]

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2026-CG/0659-02-002
2. Oficio de Remisión del Informe de Control Específico N° 007-2026-2-0659-SCE.
3. Informe de Control Especifico N 007-2026-2-0659-SCE
4. Apéndice n.° 1
5. Apéndice n.° 2
6. Apéndice n.° 3
7. Apéndice n.° 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24JTFG**

8. Apéndice n.° 5

9. Apéndice n.° 6

10. Apéndice n.° 7

11. Apéndice n.° 8

12. Apéndice n.° 9

13. Apéndice n.° 10

14. Apéndice n.° 14

15. Apéndice n.° 15

16. Apéndice n.° 11

17. Apéndice n.° 12

18. Apéndice n.° 13

19. Apéndice n.° 16

20. Apéndice n.° 20

21. Apéndice n.° 24

22. Apéndice n.° 17

23. Apéndice n.° 18

24. Apéndice n.° 19

25. Apéndice n.° 21

26. Apéndice n.° 22

27. Apéndice n.° 23

28. Apéndice n.° 25

29. Apéndice n.° 26

30. Apéndice n.° 27

31. Apéndice n.° 28

32. Apéndice n.° 29

33. Apéndice n.° 30

34. Apéndice n.° 31

35. Apéndice n.° 32

36. Apéndice n.° 33

37. Apéndice n.° 34

38. Apéndice n.° 35

39. Apéndice n.° 36

40. Apéndice n.° 37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24JTFG**

41. Apéndice n.° 38
42. Apéndice n.° 39
43. Apéndice n.° 42
44. Apéndice n.° 43
45. Apéndice n.° 40
46. Apéndice n.° 41
47. Apéndices n.°s 60 al 72
48. Apéndice n.° 44
49. Apéndice n.° 45
50. Apéndice n.° 46
51. Apéndice n.° 47
52. Apéndice n.° 48
53. Apéndice n.° 49
54. Apéndice n.° 50
55. Apéndice n.° 51
56. Apéndice n.° 52
57. Apéndice n.° 53
58. Apéndice n.° 54
59. Apéndice n.° 55
60. Apéndice n.° 56
61. Apéndice n.° 57
62. Apéndice n.° 58
63. Apéndice n.° 59
64. Apéndice n.° 73
65. Apéndice n.° 74

NOTIFICADOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24JTFG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 17:21:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 46852-2026/0659-02-002

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : [redacted]
- **Usuario Receptor** : UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO (MIGUEL ANGEL SALDAÑA GUTIERREZ)
- **Correo electrónico 1** : [redacted]
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000345-2026-CG/OC0659
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/10/2026 16:27:26
- **Usuario emisor** : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA - OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- **Para** : [redacted]
- **De** : ECASILLACGR-NOREPLY@ CONTRALORIA.GOB.PE
- **Recibido por SendGrid** : SI
- **Fecha y hora** : 21/10/2026 16:26:19
- **Recibido por el servidor de correos del destinatario** : SI
- **Fecha y hora** : 21/10/2026 16:26:20

Fecha de emisión de la constancia : miércoles, 21 de octubre de 2026 a las 17:20:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24J9YN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 17:22:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 46853-2026/0659-02-002

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasilla-CGR envió un mensaje de alerta al teléfono celular registrado del usuario receptor , informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

• **Casilla electrónica**	:	20410275768
• **Usuario Receptor**	:	UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO (MIGUEL ANGEL SALDAÑA GUTIERREZ)
• **Correo electrónico 1**	:	[redacted](*)
• **Correo electrónico 2**	:	-
• **Teléfono celular**	:	[redacted](*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

• **Documento depositado**	:	OFICIO - 000345-2026-CG/OC0659
• **Fecha y hora de la notificación efectuada**	:	21/10/2026 16:27:26
• **Usuario emisor**	:	**HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PERSONAL MÉDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA - OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**
• **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo**	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL TELÉFONO CELULAR

• **Celular**	:	[redacted]
• **Fecha y hora entrega**	:	21/10/2026 A LAS 16:26:24
• **Flag envío**	:	CONFIRMADO

Fecha de emisión de la constancia : miércoles, 21 de octubre de 2026 a las 17:21:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24JUPY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2026 17:43:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 47779-2026/0659-02-002

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : [redacted]
- **Usuario Receptor** : UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO (MIGUEL ANGEL SALDAÑA GUTIERREZ)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000345-2026-CG/OC0659
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 21/10/2026 16:27:26
- **Usuario emisor** : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - null - OCI - null
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 26/10/2026 16:57:44

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B24J7OB**